BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 1993 — Número 47

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 18 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones a las Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de deportes. 1419

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 8 de febrero de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se regula la concesión de ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro, con cargo al programa 121A del vigente presupuesto. 1424

Orden de 9 de febrero de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan los cursos que sobre la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común se desarrollarán, dentro del Plan de Formación para funcionarios locales, en el primer trimestre de 1993. 1425

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 15 de febrero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a Centros Docentes, para 1993. 1427

Orden de 15 de febrero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para 1993. 1429

Orden de 15 de febrero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las Corporaciones Locales, para 1993. 1433

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Edicto. 1436

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio de contratación directa. Realización de los proyectos de los planes de ordenación de los recursos naturales (PORN) de Sierra de Las Moreras, Sierra de La Muela y Cabo Tiñoso. 1436

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Edicto. Expediente sancionador VP.26/88. 1436

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de deudores del Régimen Autónomos. 1437

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Relación de empresas del Régimen General que en trámite de notificación han resultado desconocidas. 1443

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Unidad Administrativa de Recaudación. Edicto para notificar a deudores en ignorado paradero. 1444

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio en General. 1446

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Anuncio de subasta. 1447

Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 1448

Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 1448

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.566 de 1992. 1449

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.569 de 1992. 1449

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.550 de 1992. 1449

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.547 de 1992. 1449

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 769/92. 1450

Primera Instancia de Yecla. Autos 116/89. 1450

Primera Instancia de Yecla. Autos 93/92. 1451

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo-otros títulos 219/92. 1453

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo-otros títulos 743/88. 1453

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.723/83-A. 1454

Instrucción número Cinco de Murcia. Juicio de faltas 23/90. 1455

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 313/92. 1455

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Expediente de dominio 512/1992. 1455

Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 322/91. 1455

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 165/92. 1456

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente 598/92. 1456

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. Juicio 50/91. 1456

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.696/92. 1457

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.205/92. 1457

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 849/92. 1458

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 992/91. 1459

De lo Social de Cartagena. Autos 13/92. 1459

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 26/90. 1460

Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos 252/92. 1460

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 309/91-C. 1461

Primera Instancia de Yecla. Autos 193/88. 1462

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Juicio 449/92-A. 1462

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 450/90. 1462

Primera Instancia Yecla. Autos 193/88. 1463

Primera Instancia Yecla. Autos 113/90. 1463

Primera Instancia Yecla. Autos 33/90. 1464

De lo Penal número Tres de Murcia. Ejecutoria 182/90. 1465

Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 505/89 (6). 1465

Primera Instancia número Tres de Alicante. Procedimiento 1.049/91. 1466

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 126/92. 1467

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Juicio 5/93/AD. 1467

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula. Autos 130/92. 1468

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 561/91. 1468

Primera Instancia número Diecinueve de Valencia. Autos 104 del año 1992. 1468

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MAZARRÓN. Rehusada la notificación del Decreto resolutorio por presuntas infracciones urbanísticas número 61/92. 1469

ALHAMA DE MURCIA. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 1469

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la delimitación de dos unidades de actuación 2.ª del Estudio de Detalle San José de la Vega (Gestión 61/92). 1469

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL. Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los Municipios de Abanilla y Fortuna. 1470

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL. Condiciones que han de regir el concurso para la adjudicación del contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los Municipios de Beniel y Santomera. 1472

MURCIA. Licencia para carnicería y salchichería, en calle San Miguel, número 24, Patiño. 1474

JUMILLA. Devolución de fianza constituida por la Sociedad Cooperativa de la Construcción Jumilla. 1474

JUMILLA. Listas provisionales de admitidos y excluidos a la oposición para cubrir tres plazas de Policía Municipal. 1475

CARTAGENA. Expediente RU 92/143. 1475

CARTAGENA. Expediente RU 92/163. 1475

CEHEGÍN. Convocatoria y bases que han de regir la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Guardia de Policía Local. 1476

MURCIA. Licencia para depósito de G.L.P., en Avenida 1.° de Mayo, s/n., Puente Tocinos. 1480

LORCA. Aprobación inicial cambio del Sistema de Actuación en la Unidad de Actuación 5.2.2., en Avenida Santa Clara y calle de nueva apertura. 1480

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1955 ORDEN de 18 de enero de 1993 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones a las Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de deportes.

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos destinados en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Murcia en el ejercicio 1993 para la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro, en las condiciones de publicidad, con concurrencia y objetividad establecidos en el articulo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, dentro de los créditos previstos en la partida 15.03.457-A 482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Artículo 2

Las actividades a subvencionar serán:

1. A Asociaciones Deportivas y entidades sin fin de lucro.

1.1. Apoyo a los programas deportivos promovidos por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

1.2. Promoción de los deportes autóctonos.

1.3. Campañas de difusión, extensión y captación de deportistas.

1.4. Organización de competiciones y manifestaciones deportivas de interés.

1.5. Creación y mantenimiento de escuelas deportivas dependientes de la entidad solicitante.

1.6. Programas de promoción de deporte recreativo.

2. A particulares.

2.1. Becas y ayuda para la formación e investigación técnica deportiva.

2.2. Asistencia a cursos, congresos, etcétera.

2.3. Becas para asistencia o participación en manifestaciones deportivas de interés.

Artículo 3

La solicitud de subvención se presentará mediante instancia dirigida al Exmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del N.I.F. o C.I.F. del solicitante y número de inscripción en el registro de clubes y asociaciones deportivas de la Región de Murcia, dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes, en su caso.

2. Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar:

—Programa de la actividad a desarrollar.

—Calendario previsto para su ejecución.

—Relación nominal del personal que ejecutará la actividad.

—Relación de instalaciones a utilizar.

3. Presupuesto detallado de la actividad que se pretende realizar, incluyendo una relación de gastos e ingresos en el que se debe especificar la aportación de la entidad solicitante, así como cualquier tipo de financiación de la actividad.

4. Declaración relativa de haber solicitado ayuda a algún otro organismo de la Comunidad Autónoma para la misma actividad.

5. Cualquier otro documento que a juicio del peticionario justifique la necesidad de la subvención solicitada.

Artículo 4

Las Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro que deseen acogerse a este régimen de subvenciones deberán presentar instancia, según modelo normalizado, hasta el 20 de abril de 1993 inclusive, a través del Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía Escultor Salzillo, número 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la

Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5

1. La ayuda se concederá o denegará por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, previa valoración por el Consejo de Dirección de la propuesta que a tal efecto eleve el Director General de Juventud y Deportes.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Para la concesión de subvenciones se valorará el contenido del programa, así como el interés deportivo de la actividad.

Artículo 6

Serán requisitos imprescindibles para la concesión de la subvención haber justificado suficientemente y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.° del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 7

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificado en tiempo y forma.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 8

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.° 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar, nunca más tarde del 30 de marzo de 1994, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

1.—Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, según anexo 1, haciendo constar:

a) Importe total de la subvención concedida.

b) Relación de actividades subvencionadas e importe de cada una de ellas.

c) Lugar donde quedan custodiados los justificantes de gastos originales.

2.—Memoria del cumplimiento del programa subvencionado, según anexo 2, especificando cada una de las actividades subvencionadas.

3.—Cuenta justificativa, según anexo 3, de cada una de las actividades subvencionadas, indicando:

a) Importe de la subvención concedida para el desarrollo de la actividad.

b) Aportación de recursos propios y otras aportaciones.

c) Relación nominal de justificantes de gasto en la que figure fecha, perceptor, concepto e importe de los mismos.

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico 1993, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Artículo 9

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 y 51 bis del la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su pbulicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

Murcia, a 18 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

ANEXO I

D. _____, con D.N.I. _____, en calidad de Secretario de (1) _____

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, subvención por importe de _____, para la/s actividad/es:

—
—
—
—
—

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de la/s actividad/es para la/s cual/es se concedió.

Que los justificantes que en Anexo III se relacionan corresponden a los gastos efectuados para la realización de la/s mencionada/s actividad/es.

Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones en (2) _____.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de 199_____.

EL SECRETARIO,

V.º B.º, EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Fdo. _____

(1) Club, Asociación o Federación Deportiva.

(2) Consignar domicilio completo de la sede de la entidad o especificar lugar donde quedan depositados.

ANEXO II

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN: _____

MUNICIPIO: _____ C. POSTAL: _____

TELÉFONO/S: _____

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

_____

_____

NÚMERO DE PARTICIPANTES: _____

CONTENIDO DE LA MEMORIA

1.° Explicación del desarrollo de la actividad.
2.° Valoración, conclusiones y sugerencias.
3.° Personal que ejecutó la actividad.
4.° Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.
5.° Entidades que han colaborado en su realización.

OBSERVACIONES:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO: _____

APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS: _____

OTRAS APORTACIONES: _____

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Justif. N.º	Fecha	Perceptor	Concepto	Importe

_____, a _____ de _____ de 199_____

EL SECRETARIO,

V.º B.º EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Fdo. _____

Consejería de Administración Pública e Interior

2197 ORDEN de 8 de febrero de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se regula la concesión de ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro, con cargo al programa 121A del vigente presupuesto.

En el presupuesto atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993, en el Programa 121A «Dirección Servicios Generales», figura el correspondiente crédito, concepto 489 «A otras entidades sin fines de lucro», por importe de 2.500.000 pesetas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, previstas en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, por medio de la presente Orden se establecen las normas reguladoras para su concesión.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1

Es objeto de la presente Orden regular la asignación de ayudas, con cargo al concepto 19.01.121A.489, del presupuesto vigente, destinadas a financiar gastos a realizar por personas físicas, Asociaciones o Instituciones sin fines de lucro, cuya finalidad esté relacionada con la Protección Civil o que actúen dentro del ámbito municipal y en relación con las finalidades propias de sus respectivos Ayuntamientos.

Artículo 2

Las personas físicas, Instituciones o Asociaciones interesadas en la obtención de las citadas ayudas o subvenciones, a que se refiere el artículo anterior, deberán formalizar su solicitud ante el Consejero de Administración Pública e Interior, acompañando la siguiente documentación:

—Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de las mismas.

—Memoria explicativa de la obra, estudio o actuación a realizar y presupuesto.

—Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

—Asimismo, podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Artículo 3

Las solicitudes de subvención se presentarán antes del treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior (sito en calle Luis Fontes Pagán, s/n), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la misma y en las normas contenidas en esta Orden.

Artículo 4

La subvención o ayuda se concederá por Resolución del Consejero de Administración Pública e Interior, previa valoración favorable del Consejo de Dirección, que tendrá en cuenta el presupuesto de la actualización a realizar, el interés general de la misma, su mayor o menor necesidad y cualquier otra circunstancia que sea de aplicación en cada caso concreto.

Artículo 5

Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 6

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Igualmente, vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 8

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia en los casos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley anteriormente mencionada, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de febrero de 1993.—El Consejero, **Antonio Bódalo Santoyo.**

2196 **ORDEN de 9 de febrero de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan los cursos que sobre la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común se desarrollarán, dentro del Plan de Formación para funcionarios locales, en el primer trimestre de 1993.**

La Consejería de Administración Pública e Interior, en ejecución de su Plan de Formación para funcionarios locales, organiza, a través de la Dirección General de Administración Local, para el primer trimestre del presente año las acciones formativas que se detallan:

1.—Seminario sobre la incidencia de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la Administración Local.

Objetivo: El análisis de la incidencia que la nueva Ley va a tener en el Régimen Jurídico y el funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Destinatarios: Funcionarios de los grupos A y B.

Duración: 16 horas.

Lugar de realización: Murcia, Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Fechas de realización: días 10 y 11 de marzo 1993.

Horario: 9 a 14'30 y 17 a 20 horas.

Número de plazas: 30.

Solicitudes: Conforme al modelo que figura como anexo a la Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, C/ Luis Fontes Pagán, n.º 4 - 30003- Murcia, y se presentaran en el Registro de la Consejería de Administración Pública e Interior, en el plazo de 10 días siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

Oportunamente se comunicará a los interesados la admisión de su solicitud, para la cual se dará preferencia a la relación de su puesto de trabajo con el contenido del seminario.

Información adicional: Se podrá recabar en el Servicio de Asesoramiento a Entidaddes Locales de la Dirección General de Administración Local, Teléfonos 362216 - 362208.

2.—Cursos sobre la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Objetivo: Conocimiento de las novedades de la Ley y su incidencia en la Administración Local.

Destinatario: Funcionarios de grupos C y D.

Duración: 15 horas.

Lugar, fechas de realización:

1.ª Edición: Cartagena, días 22, 23, 24, 25 y 26 de marzo 1993.

Horario: 17 a 20 horas.

Lugar: Instituto de Bachillerato «Jiménez de la Espada». Paseo de Alfonso XIII, s/n.

Número de plazas: 50.

2.ª Edición: Murcia, días 29, 30 y 31 de marzo, 1 y 2 de abril 1993.

Horario: 17 a 20 horas.

Lugar: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Número de plazas: 50.

Solicitudes y plazo: Las solicitudes para tomar parte en el curso, conforme al modelo que figura como anexo a la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, calle Luis Fontes Pagán, 4, 30003 - Murcia, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Administración Pública e Interior en el plazo de 15 días, siguientes al de la publicación de esta convocatoria.

Se comunicará a los interesados la admisión de su solicitud, para la cual se dará preferencia a la relación de su puesto de trabajo con el contenido del curso.

Información adicional: Se podrá recabar en el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local. Teléfono: 362206 y 362208.

Murcia, 9 de febrero de 1993.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo.**

A N E X O

Curso que se solicita	Fecha del Curso

Datos personales

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Número D.N.I.

Sexo	Lugar de nacimiento	Provincia	Fecha de nacimiento

Dirección particular completa Calle Número	Población	D.P.	Telefono

Datos Administrativos

GRUPO - ESCALA- SUBESCALA	Año de Ingreso
Puesto de trabajo actual. Denominación	Año de Nombramiento
Anteriores 1)	
2)	
Dirección del puesto de trabajo actual: Telefono Calle y Núm.	Población

Datos académicos

Títulos academicos	Centro	Duración	Fecha expedición
1)			
2)			

Descripción del puesto actual, motivación para la realización del curso.

Declaro por mi honor, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

a de 1.99

Firma

Consejería de Asuntos Sociales

1958 ORDEN de 15 de febrero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a Centros Docentes, para 1993.

La Constitución Española establece en su artículo 51 que «los poderes públicos promoverán la Educación y Formación de los Consumidores y Usuarios. Por otra parte la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios se refiere en su art. 18 a la «Educación y Formación de los Consumidores» y dice en el punto 2 de dicho artículo «para la consecución de los objetivos previstos en el número anterior, el sistema educativo incorporara los contenidos en materia de consumo adecuados a la formación de los alumnos».

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, se hace necesario articular las ayudas económicas correspondientes que permitan el correcto cumplimiento de estos objetivos normativos.

La Consejería de Asuntos Sociales, aplicando estos principios, ha previsto como uno de sus objetivos para 1993 en el Programa 443A «Defensa del Consumidor» la asistencia económica a los Centros Docentes de la Región, estableciendo la conveniente dotación presupuestaria.

Los arts. 51 y 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con su nuevo contenido establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, dispone para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas Bases Reguladoras, así como que «las subvenciones a que se refiere el presente artículo se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad».

Dado que la normativa regional existente en este sentido está establecida por la Orden 3 de marzo de 1992 sobre subvenciones a Centros Docentes, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso promulgar la norma aplicable durante el presente año en la materia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto de la subvención.

1.—La presente Orden establece las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones durante 1993 a los Centros Docentes de la Región de Murcia para realización de gastos cuyo objeto sea el desarrollo de actividades formativas en materia de Consumo.

2.—Se destinan once millones de pesetas (11.000.000), del concepto presupuestario 481, a la adjudicación de estas subvenciones.

Artículo 2.—Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones los Centros Docentes de Educación General Básica, Enseñanzas Medias y Educación Compensatoria ubicados en la Región de Murcia, que se propongan realizar las actividades indicadas en el art. 1.° y la acreditación de los requisitos se realizará a través de la documentación a que se refiere el art. 4.° de esta Orden, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación a que hacen referencia los arts. 10.° y 12.°.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.—Solicitud de subvención.

3.1.—La solicitud de subvención se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales en el modelo normalizado que consta en el Anexo.

3.2.—La solicitud se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Ronda de Levante, n.° 11, 30.071-Murcia, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., de Murcia, o en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria.

Artículo 4.—Documentación.

Junto con la solicitud se presentará por duplicado ejemplar y en fotocopia debidamente compulsada, la siguiente documentación:

1.—Programa en materia de educación al consumo que pretendan aplicar durante el año 1993 con expresión de, al menos, los medios materiales y personales que destinarán al mismo, su metodología, número de alumnos a los que vaya a afectar y nivel educativo.

2.—Cálculo de costos de la ejecución del programa individualizados por conceptos y con indicación de los que vayan a ser asumidos por el centro.

3.—Propuesta del consejo escolar del Centro.

4.—En su caso, petición de la Asociación de Padres.

Artículo 5.—Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de la solicitud y la documentación adjunta a que hace referencia el art. 4.° será de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6.—Instrucción de expedientes.

6.1.—La competencia de instrucción de los expedientes de concesión de subvención corresponderá a la Dirección General de Consumo.

6.2.—La Dirección General de Consumo, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en plazo de diez días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite y se perderá el acceso a la subvención.

6.3.—La Dirección General de Consumo, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

6.4.—Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de concesión de subvención, la Dirección General de Consumo elevará a la Consejera de Asuntos Sociales Propuesta de Orden de concesión o denegación de subvención a los solicitantes, conteniendo el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

Artículo 7.--Criterios de concesión.

Para la concesión de las subvenciones solicitadas dentro de los créditos presupuestarios afectos a este fin, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.—Calidad, incidencia y continuidad del programa educativo presentado.

2.—Nivel de colaboración con la Dirección General de Consumo en la labor de formación y educación en materia de Consumo, del personal docente encargado del programa.

3.—Número de alumnos a los que vaya a afectar la programación y su nivel educativo.

4.—Memoria, evaluación y descripción de las actividades realizadas, en su caso, durante el año 1992.

5.—Incidencia de la subvención en el cálculo de costes.

Artículo 8.--Forma de conceder la subvención.

1.—La concesión o denegación de subvención, las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo será resuelta por Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, y la notificación de dichos extremos a los solicitantes será efectuada por la Dirección General de Consumo.

2.—Pasados tres meses desde el cierre para presentar solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 9.--Pago de la subvención.

El importe de la misma será satisfecho, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Artículo 10.--Seguimiento de la subvención.

La Dirección General de Consumo se encargará del seguimiento del desarrollo de las actividades para cuya ejecución se haya concedido subvención.

Artículo 11.--Justificación de la subvención.

11.1.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Consumo Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

11.2.—Junto a la Memoria citada en el punto anterior, se deberán presentar:

Certificación del Secretario del Centro Docente de haber ingresado el importe de la subvención concedida.

Relación acompañada de los originales o fotocopia compulsada de las facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

Artículo 12.—Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de subvención conforme a lo establecido en la presente Orden, tendrán las siguientes obligaciones:

1.—Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y acreditarlo según lo dispuesto en el art. 11.º

2.—El sometimiento a las actuaciones de comprobación que efectúen las entidades competentes.

3.—Comunicar a la Dirección General de Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

4.—Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

5.—Acreditar, si procede, previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.—Alteración de condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.—Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el art. 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 15.—Infracciones y sanciones administrativas.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos en cuanto a infracciones y sanciones a lo dispuesto en el art. 51 bis, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la relación dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de febrero de 1993.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández.**

1957 **ORDEN de 15 de febrero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para 1993.**

La Constitución Española establece en su artículo 51 que «los poderes públicos fomentarán las Asociaciones de Consumidores». La Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece en su art. 20.1 que «las Organizaciones de Consumidores y Usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública».

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, se hace necesario articular las ayudas económicas correspondientes que permitan el correcto cumplimiento de estos objetivos normativos.

La Consejería de Asuntos Sociales, aplicando estos principios, ha previsto como uno de sus objetivos para 1993 en el Programa 443A «Defensa del Consumidor» la asistencia económica a las citadas Asociaciones, estableciendo la conveniente dotación presupuestaria.

Los arts. 51 y 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con su nuevo contenido establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, dispone para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas Bases Reguladoras.

Dado que la normativa regional existente en este sentido está establecida por la Orden 5 de marzo de 1992 sobre subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso disponer la norma aplicable durante el presente año en la materia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto de la subvención.

1.—La presente Orden establece las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones durante 1993 a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia para realización de gastos en bienes corrientes y servicios cuyo objeto sea el desarrollo de actividades en materia de Consumo, y en particular:

-Información y Educación en materia de Consumo.

-Colaboración y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

-Realización de estudios, encuestas y acción de captación de socios.

-Gastos de funcionamiento de gabinetes técnicos y jurídicos.

-Mantenimiento de los bienes inmuebles afectos a los fines de la Asociación.

2.—Se destinan cinco millones cuatrocientas mil pesetas (5.400.000), del concepto presupuestario 480, a la adjudicación de estas subvenciones.

Artículo 2.—Beneficiarios y sus requisitos.

2.1.—Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones las Asociaciones y Cooperativas de Consumidores y Usuarios de ámbito autonómico que tengan domicilio social en la Región de Murcia y se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Instituto Nacional del Consumo de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 825/90 de 22 de junio, sobre el derecho de representación, consulta y participación de los consumidores y usuarios a través de sus Asociaciones (B.O.E. 29-6-90).

2.2.—Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo dispuesto en los arts. 20 y 21 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Su organización y funcionamiento serán democráticos.

-No incluir como asociados a personas jurídicas con ánimo de lucro.

-No percibir ayudas o subvenciones de las Empresas o agrupaciones de Empresas que suministran bienes, productos o servicios a los consumidores o usuarios.

-No realizar publicidad comercial o no meraramente informativa de bienes, productos o servicios.

-No dedicarse a actividades distintas de la defensa de los intereses de los consumidores o usuarios, salvo las Cooperativas de Consumidores y Usuarios que constituyan fondo económico para desarrollo de fines de educación y formación de sus socios en materia de Consumo.

-No actuar con manifiesta temeridad, judicialmente apreciada.

2.3.—Los requisitos de los beneficiarios establecidos en el apartado 1 de este artículo, deberán cumplirse a la fecha de terminación del plazo de solicitud de subvención al que se refiere el art 5.° de la presente Orden, y la acreditación de todos los requisitos a que se refiere este artículo se realizará a través de la documentación a que se refiere el art. 4.° de esta Orden, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación a que hacen referencia los arts. 10 y 12.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.—Solicitud de subvención.

3.1.—La solicitud de subvención se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales en el modelo normalizado que consta en el Anexo.

3.2.—La solicitud se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Ronda de Levante, n.° 11, 30.071-Murcia, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., de Murcia, o por correo certificado conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4.— Documentación.

Junto con la solicitud se presentará por duplicado ejemplar y en fotocopia debidamente compulsada, la siguiente documentación:

1.—Acuerdo de la Junta Rectora de la Asociación aprobando la solicitud de subvención.

2.—Memoria de actividades realizadas por la Asociación durante 1992, en su caso.

3.—Programa de actividades a realizar durante 1993 y su presupuesto, concretando aquellas para las que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera.

4.—Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados.

5.—Copia de los Estatutos. En el caso de que la Asociación haya obtenido subvención similar en años anteriores, sólo será necesario la presentación de las modificaciones estatutarias, y en caso de que éstas no existan, se presentará certificación acreditativa de este extremo suscrita por el Secretario de la Asociación.

6.—Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de Delegaciones Locales.

7.—Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo de los recursos propios por cuotas de los asociados, referido al año 1992.

Artículo 5.—Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de la solicitud y la documentación adjunta a que hace referencia el art. 4.° será de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6.—Instrucción de expedientes.

6.1.—La competencia de instrucción de los expedientes de concesión de subvención corresponderá a la Dirección General de Consumo.

6.2.—La Dirección General de Consumo, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en plazo de diez días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite y se perderá el acceso a la subvención.

6.3.—La Dirección General de Consumo, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

6.4.—Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de concesión de subvención, la Dirección General de Consumo elevará a la Consejera de Bienestar Social Propuesta de Orden de concesión o denegación de subvención a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

Artículo 7.—Criterios de concesión.

Para la concesión de las subvenciones solicitadas dentro de los créditos presupuestarios afectos a este fin, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.—Continuidad, calidad e incidencia social del programa de actividades presentado.

2.—Número de afiliados a la Asociación y su incremento.

3.—Programa de actividades desarrolladas durante 1992.

4.—Implantación territorial de la Asociación en la Región de Murcia.

5.—Colaboración con la Dirección General de Consumo en la labor de información, formación y educación en materia de Consumo, así como en el fomento y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

6.—Recursos propios de la Asociación por las aportaciones de los asociados.

7.—Pertenencia de la Asociación a Órganos Consultivos de ámbito local o autonómico. La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado del Órgano Consultivo correspondiente.

8.—Pertenencia de la Asociación a Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de Consumidores de ámbito estatal. La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado de la Federación o Confederación correspondiente.

Artículo 8.—Formas de conceder la subvención.

1.—La concesión o denegación de subvención, las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo será resuelta por Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, y la notificación de dichos extremos a los solicitantes será efectuada por la Dirección General de Consumo.

2.—Pasados tres meses desde el cierre para presentar solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 9.—Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 10.—Seguimiento de la subvención.

La Dirección General de Consumo se encargará del seguimiento del desarrollo de las actividades para cuya ejecución se haya concedido subvención.

Artículo 11.—Justificación de la subvención.

11.1.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Consumo Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

11.2.—Junto a la Memoria citada en el punto anterior, se deberán presentar:

-Certificación del Secretario de la Asociación de haber ingresado el importe de la subvención concedida.

-Fotocopia compulsada de las facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

Artículo 12.—Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de subvención conforme a lo establecido en la presente Orden, tendrán las siguientes obligaciones:

1.—Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y acreditarlo según lo dispuesto en el artículo 11.

2.—El sometimiento a las actuaciones de comprobación que efectúen las entidades competentes.

3.—Comunicar a la Dirección General de Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

4.—Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

5.—Acreditar, previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.—Alteración de condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 14.—Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía fijada en el art. 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 15.—Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos en cuanto a las infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 51 bis, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 15 de febrero de 1993.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández.**

A N E X O

D/Dª _____

PRESIDENTE (A) DE LA _____

DATOS ASOCIACION:

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ D.P. _____

TELEFONO _____ C.I.F. _____ FECHA CREACION _____

Nº REGISTRO INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO _____

ENTIDAD BANCARIA _____

Nº C/C (20 DIGITOS) _____

E X P O N E

QUE LA JUNTA RECTORA DE LA ASOCIACION REUNIDA CON FECHA _____ ACORDO APROBAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO PARA 1993, Y AL AMPARO DE LA ORDEN DE _____ DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES.

S O L I C I T A

LE SEA CONCEDIDA SUBVENCION DE _____ PTS., PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN LA MEMORIA ADJUNTA.

_____ a _____ de _____

1956 ORDEN de 15 de febrero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las Corporaciones Locales, para 1993.

La Constitución Española establece en su artículo 51 que «los poderes públicos garantizarán la defensa de los Consumidores y Usuarios». De igual modo se expresa en la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Para dar cumplimiento a los citados preceptos se hace necesario el impulsar y desarrollar programas que potencien los servicios municipales de atención al consumidor, y en particular, las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de la Región.

La Consejería de Asuntos Sociales ha previsto como objetivo para 1993 en el programa 443A «Defensa del Consumidor», la asistencia económica a las Corporaciones Locales de la Región en apoyo al desarrollo de acciones que permitan el correcto cumplimiento de los objetivos normativos citados, estableciendo la conveniente dotación presupuestaria.

Los arts. 51 y 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con su nuevo contenido establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, dispone para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas Bases Reguladoras.

Dado que la normativa regional existente en este sentido está establecida por la Orden 5 de marzo de 1992 sobre subvenciones finalistas a Corporaciones Locales en materia de consumo, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso disponer la norma aplicable durante el presente año en la materia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto de la subvención.

1.—La presente Orden establece las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones durante 1993 a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para realización de gastos en bienes corrientes y servicios cuyo objeto sea el desarrollo de actividades en materia de Consumo, y en particular:

- Información y Educación en materia de Consumo.

- Colaboración y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

- Edición de estudios o publicaciones divulgativas en materia de consumo.

- Realización de actividades de formación en materia de consumo.

2.—Se destinan diecisiete millones de pesetas (17.000.000), del concepto presupuestario 460, a la adjudicación de estas subvenciones.

Artículo 2.—Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.—Solicitud de subvención.

3.1.—La solicitud de subvención se dirigirá a la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales en el modelo normalizado que consta en el Anexo.

3.2.—La solicitud se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Ronda de Levante, n.° 11, 30.071-Murcia, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., de Murcia, o en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria.

Artículo 4.—Documentación.

Junto con la solicitud se presentará por duplicado ejemplar y en fotocopia debidamente compulsada, la siguiente documentación:

1.—Certificación de la población de hecho conforme al último censo realizado.

2.—Memoria de las actividades desarrolladas durante 1992 en materia de consumo, en su caso, que deberá contener obligatoriamente estadística anual de consultas, quejas, denuncias y reclamaciones según modelo normalizado que proporcionará la Dirección General de Consumo en el caso de que la Corporación solicitante tenga Oficina Municipal de Información al Consumidor.

3.—Programa de actividades a realizar durante 1993 y su presupuesto individualizado por conceptos, concretando aquellas para las que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera.

4.—Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno o del Órgano Colegiado competente de la Corporación, por el que se aprueba el programa a desarrollar, su presupuesto, la cantidad económica de subvención solicitada y el compromiso de financiar las actividades en la parte no subvencionada.

Artículo 5.—Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de la solicitud y la documentación adjunta a que hace referencia el art. 4.° será de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6.—Instrucción de expedientes.

6.1.—La competencia de instrucción de los expedientes de concesión de subvención corresponderá a la Dirección General de Consumo.

6.2.—La Dirección General de Consumo, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en plazo de diez días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite y se perderá el acceso a la subvención.

6.3.—La Dirección General de Consumo, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

6.4.—Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de concesión de subvención, la Dirección General de Consumo elevará a la Consejera de Asuntos Sociales Propuesta de Orden de concesión o denegación de subvención a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

Artículo 7.—Criterios de concesión.

Para la concesión de las subvenciones solicitadas dentro de los créditos presupuestarios afectos a este fin, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.—Calidad e incidencia social del programa de actividades presentado.

2.—Existencia de Oficina Municipal de Información al Consumidor permanente.

3.—Población de hecho del municipio.

4.—Colaboración con la Dirección General de Consumo en las labores de inspección, información y educación en materia de consumo, así como en el fomento y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

Artículo 8.--Forma de conceder la subvención.

1.—La concesión o denegación de subvención, las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo será resuelta por Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, y la notificación de dichos extremos a los solicitantes será efectuada por la Dirección General de Consumo.

2.—Pasados tres meses desde el cierre para presentar solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 9.--Cuantía.

El importe de la subvención concedida no sobrepasará en ningún caso el 50% del presupuesto del programa de actividades en materia de Consumo presentado por la Corporación Local a que se refiere el art. 4.3. de la presente Orden.

Artículo 10.—Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 11.—Seguimiento de la subvención.

La Dirección General de Consumo se encargará del seguimiento del desarrollo de las actividades para cuya ejecución se haya concedido subvención.

Artículo 12.—Justificación de la subvención.

12.1.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Consumo. Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

12.2.—Junto a la Memoria citada en el punto anterior, se deberán presentar:

- Certificación de haber ingresado el importe de la subvención concedida.

- Fotocopia compulsada de las facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

Artículo 13.—Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de subvención conforme a lo establecido en la presente Orden, tendrán las siguientes obligaciones:

1.—Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y acreditarlo según lo dispuesto en el art. 12.

2.—El sometimiento a las actuaciones de comprobación que efectúen las entidades competentes.

3.—Comunicar a la Dirección General de Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

4.—Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

5.—Acreditar, previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 14.—Alteración de condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15.—Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el art. 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 16.—Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos en cuanto a las infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 51 bis, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional

En relación a las ayudas a Entidades Locales de la Región de Murcia para financiación de proyectos en materia de Consumo contenidas en el Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Consumo (publicado en el B.O.E. 26-9-92), se abre nuevo plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden para la presentación de programas y proyectos a desarrollar durante 1993, de acuerdo con lo establecido en el citado Convenio.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de febrero de 1993.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández.**

A N E X O

D/Dª _____

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____

C.I.F.: _____

ENTIDAD BANCARIA _____

Nº C/C (20 DIGITOS) _____

EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION,

E X P O N E

QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE _____ Y EN CUMPLI MIENTO DEL ACUERDO DE COMISION U ORGANO COLEGIADO COMPETENTE, DE FECHA _____ SE APROBO EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO EN MATERIA DE CONSUMO PARA 1992, Y EN CONSECUENCIA,

S O L I C I T A

LE SEA CONCEDIDA SUBVENCION DE _____ PTS. PARA EL DESARROLLO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN LA MEMORIA ADJUNTA

_____ a _____ de _____ 1993.

SELLO

Fdo: Alcalde-Presidente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES. MURCIA.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

1639 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa, Pastelería del Sureste, S.A. (Pasteur, S.A.), cuyo último domicilio conocido es Ctra. de la Palma km. 1 Torre Pacheco (Murcia) que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en los contratos subvencionados.

De conformidad con el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (486.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato: Desde, Hasta.

Trinidad Chuecos López; 22.971.573; 03/03/88; 04/03/91.

Murcia a 28 de enero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

2133 ANUNCIO de contratación directa.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene previstas las siguientes Contrataciones directas:

—Objeto del contrato: Realización de los proyectos de los planes de ordenación de los recursos naturales (PORN) de Sierra de Las Moreras, Sierra de La Muela y Cabo Tiñoso.

Presupuesto tipo: 7.000.000 de pesetas (siete millones de pesetas).

—Objeto del contrato: Realización del proyecto del PORN de los espacios abiertos e islas del Mar Menor y del Cabezo Gordo.

Presupuesto tipo: 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas).

—Objeto del contrato: Realización de los proyectos del PORN de la Vega Alta del Segura y el plan rector de uso y gestión (PRUG) de Cañaverosa y Los Almadenes.

Presupuesto tipo: 7.000.000 de pesetas (siete millones de pesetas).

—Objeto del contrato: Realización de los proyectos de PORN y PRUG de la Sierra de la Pila.

Presupuesto tipo: 7.000.000 de pesetas (siete millones de pesetas).

Lugar de información: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran, a disposición de las empresas interesadas en la licitación, en la Sección de Gestión Económica y Contratación de esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sita en Avda. Tte. Flomesta, s/n, 3.ª planta. Murcia.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En la Sección de Gestión Económica y Contratación de esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sita en Avda. Tte. Flomesta, s/n, 3.ª planta. Murcia.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En la Sección de Gestión Económica y Contratación de esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del día en que acabe el plazo, en caso de coincidir en sábado, pasaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 15 de febrero de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez.**

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

1637 EDICTO.

Por el presente se hace saber a Visomur, S.A., cuyo último domicilio conocido es Gran Vía, 15 3.°D-Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos del mismo, que se ha formulado por el Instructor, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número VP.26/88 por presunta infracción administrativa por deficiencias constructivas en la vivienda sita en Murcia, calle Pintor Pedro Flores edificio Fuensanta, 1 amparada por el expediente de construcción 30-1-0193/83, siendo las obras que deberá de ejecutar en cumplimiento del artículo 111 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968, en el plazo de 30 días las siguientes:

—Localización de las causas que permiten el acceso de agua a sótano, impermeabilizando totalmente el hueco del ascensor.

—Tratamiento adecuado de la pared medianera que impida filtraciones de agua en vivienda 2.°C, así como de la azotea, de forma que se eliminen las causas de goteras en vivienda 4.°C igualando con pintura los paramentos afectados en ambas viviendas.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de sus intereses.

Murcia, 20 de enero de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1153

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen Autónomos que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 1.517/91, de 11 de octubre («B.O.E.» de 25-10-91) y los artículos 165 y siguientes de la O.M. de 8 de abril de 1922 («B.O.E.» de 15-4-92) que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para qu en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00204428	VALVERDE TORRALBA ANTONIO IGLESIA 25 (C.P. 30160)	MONTEAGUDO	01/87-12/87	153.144 Pts.
30/00204741	FRUCTUOSO OLMO LUCIO RONDA NORTE EDF.SATSU. (C.P. 30009)	MURCIA	01/87-12/90	895.875 Pts.
30/00205493	LOPEZ EGEA, JUAN JUAN PEREZ, 7 (C.P. 30530)	CIEZA	01/88-03/90	503.097 Pts.
30/00206836	CARRILLO CARRASCO, GABRIEL ONESIMO REDONDO, 154 (C.P. 30550)	ABARAN	01/83-12/87	791.841 Pts.
30/00208656	SICILIA RUIZ, JOSE TENIENTE FLOMESTA (C.P. 30420)	CALASPARRA	01/83-12/90	1.258.009 Pts.
30/00209153	PEREZ GUIRAO MANUEL JOSE ANTONIO 81 (C.P. 30100)	ESPINARDO	01/84-12/87	739.244 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00209392	GUARDIOLA LUCAS, LORENZO HERMANOS CUTILLAS, 7 (C.P. 30640)	ABANILLA	01/84-12/90	1.154.023 Pts.
30/00210546	MORCILLO PI$ERA MARIANO POETA MIGUEL HERNANDEZ 9 (C.P. 30420)	CALASPARRA	08/87-12/90	479.587 Pts.
30/00212242	RAMOS CARRILLO, ANTONIO ALFONSO EL SABIO, 6 (C.P. 30530)	CIEZA	01/88-03/90	503.097 Pts.
30/00212471	BUENDIA MARTINEZ ANTONIO PLAZA CONSTITUCION 6 Y 7 (C.P. 30600)	ARCHENA	01/88-02/88	35.520 Pts.
30/00212696	BERNAL LOPEZ BENIGNO POLIGONO LA PAZ, BL D 3, 4 (C.P. 30006)	MURCIA	01/87-12/88	417.038 Pts.
30/00213347	PI$ERO RUIZ RAMON J R JIMENEZ S/N (C.P. 30430)	CEHEGIN	03/84-02/89	912.904 Pts.
30/00213573	MARTINEZ HERREIZ JOSE AMADORIO, S/N (C.P. 03570)	VILLAJOYOSA	01/84-07/84	96.651 Pts.
30/00217755	ANTONIO DIAZ NICOLAS FUENTE DEL RAL (C.P. 30840)	ALHAMA	01/89-12/89	228.931 Pts.
30/00405369	BARBA NICOLAS FERNANDO LA SEEDA,4 (C.P. 30009)	MURCIA	01/83-12/86	625.902 Pts.
30/00406247	ORENES PINO JUAN M CIRUELA LOS ROSALES (C.P. 30120)	EL PALMAR	01/82-12/86	705.822 Pts.
30/00406307	BALLESTA FENOLL BARTOLOME PLAZA CETINA 5 (C.P. 30001)	MURCIA	01/84-12/86	326.102 Pts.
30/00406767	SOLER GOMEZ, MARIA QUEIPO DE LLANO, 100 (C.P. 30550)	ABARAN	01/86-11/90	886.896 Pts.
30/00408326	JIMENEZ ROS FRANCISCO SAN ANTOLIN, 11-1 A (C.P. 30004)	MURCIA	01/85-01/86	191.610 Pts.
30/00408450	MARISCAL EXPOSITO ENRIQUE MANFREDI, 21, 1 (C.P. 30001)	MURCIA	01/87-12/87	203.918 Pts.
30/00701261	MOLINA HERRERO JUAN ANT HERNANDO DE NU/O 17 (C.P. 30520)	JUMILLA	02/87-02/87	16.993 Pts.
30/00701731	CARRILLO FERNANDEZ JOSE PORTIGUERA 5 (C.P. 30152)	ALJUCER	01/82-12/84	158.184 Pts.
30/00704358	MUELAS GONZALEZ JUAN JOSE RAMON MENDIZABAL, 1, 6 D (C.P. 03006)	ALICANTE	01/81-12/82	143.920 Pts.
30/00707278	RODRIGUEZ MARIN, ROBERTO G GALINDO, 2 (C.P. 30420)	CALASPARRA	01/88-12/90	691.957 Pts.
30/00708521	ABELLAN ESTRELLA, PEDRO ALVAREZ QUINTERO, 6-1 (C.P. 30520)	JUMILLA	05/87-12/90	670.956 Pts.
30/00708755	GONZALEZ MENDOZA, ESTEBAN CERRO, 63 (C.P. 30510)	YECLA	01/87-12/87	203.918 Pts.
30/00708804	LUIS TOLEDO PINAR AVDA.ITALIA, 36-1-IZQ. (C.P. 30530)	CIEZA	01/81-04/82	160.466 Pts.
30/00709090	ROMERO JIMENEZ FRANCISCO DIONISIO GUARDIOLA 36 (C.P. 30520)	JUMILLA	09/88-12/90	549.877 Pts.
30/00709275	NAVARRO GONZALEZ, ANTONIO ISAAC PERAL, 87-2-1 (C.P. 30520)	JUMILLA	01/88-12/90	691.957 Pts.
30/00709530	PINERO ALACID MANUEL MAR MEDITERRANEO, 1, 3 F (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	01/83-12/86	609.874 Pts.
30/00710105	PALAZON CARRION, ANTONIO GARCIA LORCA, 28 (C.P. 30520)	JUMILLA	01/86-09/89	647.982 Pts.
30/00713038	MARTINEZ GUIRADO SALVADOR CAMINO DEL RIO, 2 (C.P. 30180)	BULLAS	01/82-12/85	526.050 Pts.
30/00713353	ALCALA MUELA ALFONSO MOSCARETA, 1 -POZO ESTRECHO (C.P. 30594)	CARTAGENA	01/82-12/85	540.491 Pts.
30/00714252	ANTONIO ATO IZQUIERDO AVD CAUDILLO 99 (C.P. 30530)	CIEZA	01/84-12/87	319.606 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00714334	GOMEZ CASTAÑO, BASILIO A GENERAL DAVILA, 3 (C.P. 30550)	ABARAN	01/68-11/69	422.973 Pts.
30/00715020	TORRE GARCIA SAMUEL SAN BERNARDO, 4 (C.P. 46700)	GANDIA	01/83-12/87	870.308 Pts.
30/00715027	VARELA MARCO MARIA AVDA DE CASTILLA 27 (C.P. 30510)	YECLA	01/87-12/87	203.918 Pts.
30/00715496	VICENTE RODENAS FRANCISCO A DUPERIER,4-6A (C.P. 30009)	MURCIA	10/88-12/88	53.280 Pts.
30/00717052	VIVO MOLINA MARIA AVD. PRIMO DE RIVERA 18 (C.P. 30170)	MULA	01/87-12/89	645.969 Pts.
30/00717261	MARTINEZ SOTO JOSE SAN ANTONIO 2 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	08/86-01/89	397.443 Pts.
30/00717484	EGEA JIMENEZ JUAN LORCA 58 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	01/83-12/90	1.403.147 Pts.
30/00717921	LOPEZ BERNAL ANTONIO JE C/PRIMER DISTRITO,53 (C.P. 30520)	JUMILLA	01/82-01/82	13.088 Pts.
30/00720563	FERNANDEZ MONTES MERCEDES M.HERNANDEZ,S/N-E.GIRASOL (C.P. 30011)	MURCIA	09/83-09/83	7.548 Pts.
30/00722304	PEREZ FERNANDEZ DOMINGO PAJARITA 10 8. PERAL (C.P. 30205)	CARTAGENA	08/83-12/89	1.227.493 Pts.
30/00722363	LUQUE ARJONA SERGIO CIUDAD JARDIN LA PAZ, 13-3 1,1 (C.P. 30120)	EL PALMAR	01/83-12/88	508.329 Pts.
30/00722670	IBAÑEZ MARTINEZ JESUS RUIZ CARRILLO 16 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	01/85-12/87	573.556 Pts.
30/00723007	ANTONIO CONTRERAS AYALA LOS ROSALES S/N (C.P. 30564)	LORQUI	01/84-12/85	119.131 Pts.
30/00724129	BALLESTA BERNAL ANA MARIA AVDA MINISTRO SOLIS 7 (C.P. 30009)	MURCIA	12/82-12/90	1.528.437 Pts.
30/00724592	PEREZ DIAZ M PUERTO ALBANO MARTINEZ 1 (C.P. 30520)	JUMILLA	01/83-01/84	54.343 Pts.
30/00725953	CASANOVA ZAMORA ANGEL TURQUESA 22 1 IZQ U.MEDIT. (C.P. 30200)	CARTAGENA	01/83-12/87	143.493 Pts.
30/00728885	GARCIA ABELLAN FRANCISCO DOCTOR FLEMING, 1-2 IZQ. (C.P. 30520)	JUMILLA	02/85-02/88	258.265 Pts.
30/00730216	ALARCON PENALVA JOSE FRUTOS VIVES, 4 (C.P. 30530)	CIEZA	03/86-12/89	410.493 Pts.
30/00732954	PUJALTE NADAL ANTONIO MONTOYA 1-5-B (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	05/83-12/90	830.080 Pts.
30/00733529	BONMATI PUJANTE MIGUEL ADRIAN VILDES 13 (C.P. 30570)	BENIAJAN	01/88-12/90	691.957 Pts.
30/00733580	VALCARCEL MARTINEZ EMILIO ISIDORO VALCARCEL, 1 (C.P. 30170)	MULA	01/86-02/86	31.909 Pts.
30/00734524	LOPEZ GARCIA ANTONIO CRA. COTILLAS 12-2 (C.P. 30832)	JAVALI NUEVO	05/84-12/90	1.375.971 Pts.
30/00734700	FONCUBERTA ROMERA JAVIER JUAN MENENDEZ Y PELAYO, 1 (C.P. 30204)	CARTAGENA	01/85-12/88	775.199 Pts.
30/00735038	INIESTA NOGUERA MANUEL VICENTE MEDINA (C.P. 30120)	EL PALMAR	07/88-10/90	180.503 Pts.
30/00735755	HERNANDEZ LOPEZ PEDRO ANTONIO EL CASTELLAR 43 (C.P. 30110)	CHURRA	11/87-10/88	34.753 Pts.
30/00736664	YAGUES TOLMOS FRANCISCO BARINAS (C.P. 30640)	ABANILLA	01/88-12/89	442.051 Pts.
30/00736993	CARPENA TORAL ANGELES D COLON, 38 (C.P. 30550)	ABARAN	01/87-12/89	645.969 Pts.
30/00737789	FUENTES RIBA JOSE MARIA CALLEJON PARRA 2 (C.P. 30290)	CARTAGENA	04/85-12/89	884.037 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00737998	LOPEZ CORBALAN DIEGO LOPEZ CORBALAN DIEGO (C.P. 30180)	BULLAS	01/88-12/88	213.120 Pts.
30/00738066	MONTESINOS SANTALEOCADIA JUAN SAN PEDRO, 15, 3 (C.P. 30004)	MURCIA	07/85-12/90	1.177.759 Pts.
30/00738693	SUAREZ SOL M ANTONIA GARCIA ALIX 5 BAJO (C.P. 30005)	MURCIA 05	01/88-12/90	525.988 Pts.
30/00739102	LOPEZ BASTIDA JOSE MAYOR 112 2 FASE (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	03/88-12/90	656.437 Pts.
30/00739298	LOPEZ SOLER JUAN PEDRO PASAS 20 (C.P. 30613)	VILLANUEVA SEGURA	07/86-12/89	743.075 Pts.
30/00739370	RAJA ESCOBAR PEDRO JOSE CONDE DE ELDA 14 (C.P. 30840)	ALHAMA MURCIA	01/89-12/89	228.931 Pts.
30/00740009	MURCIA ROBLES ANA MARIA AVDA.MURCIA S/N (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	05/87-12/89	123.121 Pts.
30/00740338	DEBIRAZEL MARTINEZ MARGARITA TORRE ROMO-EDF.CARRASCOY (C.P. 30011)	MURCIA	06/85-12/85	116.950 Pts.
30/00740590	DOLERA SARABIA ANTONIA HERNANDEZ 24 (C.P. 30560)	ALGUAZAS	05/85-12/85	116.950 Pts.
30/00741915	IBAÑEZ LOSADA M TERESA JUAN ORTUÑO, 10-4 (C.P. 30510)	YECLA	07/86-12/89	336.214 Pts.
30/00743183	SIE[illegible] VILLA MARIA PIED GRAL.MOLA, 73 (C.[illegible]530)	CIEZA	07/88-06/89	129.590 Pts.
30/00745848	FABREGAT LAVEDA FRANCISCO OJIBAS (C.P. 30540)	ABANILLA	01/88-12/89	442.051 Pts.
30/00746081	LIDON ESPINOSA RAMON ORILLA DEL AZARBE (C.P. 30163)	ESPARRAGAL	10/84-12/90	1.305.934 Pts.
30/00746108	LOPEZ SANCHEZ VICENTE ALBENIZ 23 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	06/83-12/90	1.218.080 Pts.
30/00746188	MARTINEZ SANCHEZ LUIS RONDA DE LEVANTE 6 (C.P. 30008)	MURCIA	01/85-12/90	1.265.513 Pts.
30/00746691	MISANO MORENO CONCEPCION RIOS,051 (C.P. 30530)	CIEZA	01/87-09/87	152.938 Pts.
30/00746994	LINARES LOPEZ JAVIER JACOBO DE LEYES PUB CH (C.P. 30001)	MURCIA	01/86-12/90	1.090.087 Pts.
30/00748660	RIQUELME ESCAMEZ FRANCISCO C/R DE ARCHENA,5 (C.P. 30562)	CEUTI	11/88-12/88	35.520 Pts.
30/00748777	LOPEZ BRIONES VERGES MIRYAM CARLOS III 2 EDF LUZ 6-A (C.P. 30008)	MURCIA	07/86-02/90	732.157 Pts.
30/00749088	GARCIA GARCIA ANA MARIA RAMBLA DE RASO, S N (C.P. 30609)	CHURRA	04/86-12/86	145.659 Pts.
30/00750981	FERNANDEZ ORTIZ ANTONIO GERMAR ARIAS,1-3A (C.P. 30530)	CIEZA	04/87-12/89	243.839 Pts.
30/00751167	MEDINA VIDAL ENRIQUE LAS PARRAS 7, 3-A LOS ROSALES (C.P. 30120)	EL PALMAR	05/86-11/88	512.540 Pts.
30/00751303	RUBIO BECERRA ROSARIO MADRID (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	05/86-06/88	354.987 Pts.
30/00751388	NAJI LEBDAOUI PRINCIPE, 27 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS	03/86-05/87	246.810 Pts.
30/00751405	RODRIGUEZ NUÑEZ JUAN CARLOS CUMBRE STA ELENA ESC2 (C.P. 30120)	EL PALMAR	09/86-12/87	236.286 Pts.
30/00751419	OLIVER VALCARCEL MARIA C.S.ESTEBAN-E.MARTE-10-3-4 (C.P. 30010)	MURCIA	08/86-01/87	114.908 Pts.
30/00751538	OLIVARES SANZ ROSARIO FUEROS 14 (C.P. 30520)	JUMILLA	01/88-12/89	442.051 Pts.
30/00752750	BERMUDEZ MORENO ANTONIO CASAS NUEVAS (C.P. 30511)	OJOS	09/88-12/89	91.435 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00752854	VICENTE ORTEGA JUAN PASCUAL AMAT 19 (C.P. 30510)	YECLA	01/88-12/89	442.051 Pts.
30/00753220	MARCO SANCHEZ ASUNCION PLAZA ABASTOS (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	01/85-12/90	1.265.513 Pts.
30/00753251	PARRA LOPEZ JOSE AVDA DE MURCIA, 2 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	08/82-12/90	1.508.019 Pts.
30/00753334	LOPEZ PEREZ CARMEN M.HERNANDEZ 9 (C.P. 30530)	CIEZA	06/87-12/89	459.044 Pts.
30/00754172	RUIZ SANCHEZ JUAN ANTON GONZALEZ BANS, 6 (C.P. 30009)	MURCIA	11/86-12/89	678.337 Pts.
30/00754555	ZAFRA BUEDO JUAN CARMEN CONDE 1 3 IZQ (C.P. 30430)	CEHEGIN	01/89-12/89	228.931 Pts.
30/00755277	LABIB AHMED ALCANTARA,92 (C.P. 30550)	ABARAN	09/86-12/88	481.775 Pts.
30/00755996	JUAN SERRANO MORALES COLON 166 (C.P. 30510)	YECLA	01/86-12/89	636.263 Pts.
30/00756477	SANCHEZ BUITRAGO MANUEL GOYA,2 (C.P. 30530)	CIEZA	07/87-12/89	544.010 Pts.
30/00756502	SEGURA DOLERA ALFONSO AVD DE MULA (C.P. 30176)	PLIEGO	10/87-12/89	429.524 Pts.
30/00756520	ALARCON LOPEZ JOSE ANTON NUMANCIA,1 (C.P. 30530)	CIEZA	04/87-03/89	423.290 Pts.
30/00756533	LUCAS RUIZ CATALINA RAMON Y CAJAL,47 (C.P. 30530)	CIEZA	07/88-09/88	53.280 Pts.
30/00757182	CASANOVA PAREDES EUSTAQUIA CARRIL MIAJAS 72 (C.P. 30168)	ERA ALTA	02/87-09/87	135.945 Pts.
30/00757334	BUENDIA PEREZ JOSE MAYOR 220 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	01/87-08/89	160.724 Pts.
30/00757434	VENTUREIRACASAL RAFAEL C/FRANCISCO FRANCO (C.P. 30600)	ARCHENA	02/87-12/89	628.976 Pts.
30/00757651	MARTINEZ DIAZ FELIPE FCO CARAVACA 7 (C.P. 30600)	ARCHENA	06/87-12/89	561.003 Pts.
30/00757697	GARCIA OLIVARES PEDRO PASCUAL.12-3 DCHA (C.P. 30004)	MURCIA	02/88-02/88	17.760 Pts.
30/00757999	GOMEZ RODRIGUEZ MARIA CRUZ PEDANIA DE BENIZAR (C.P. 30440)	MORATALLA	03/87-12/89	275.957 Pts.
30/00758127	RUIZ MARTINEZ SALVADOR C/ CERVANTES 6 (C.P. 30420)	CALASPARRA	07/87-12/89	544.010 Pts.
30/00758377	PEREZ SANCHEZ RAFAELA M. V.ALEIXANDRE-EDF.RO. (C.P. 30011)	MURCIA	05/87-04/88	206.986 Pts.
30/00758837	COUTO ALFAYA PEDRO M AVD CONSTITUCION 123 (C.P. 30530)	CIEZA	04/87-11/89	605.911 Pts.
30/00759871	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIA LORENZO ANDREO 18-2-A (C.P. 30840)	ALHAMA	03/87-10/88	347.532 Pts.
30/00759957	VILA MARTINEZ PEDRO MANUEL BARRIO CASILLAS (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE	05/87-07/87	50.979 Pts.
30/00759157	LORENTE MUÑOZ MARTIN TENIENTE SPUCHE, 12 (C.P. 30510)	YECLA.	02/88-12/89	388.771 Pts.
30/00760373	TURPIN CARRILLO ANTONIO J YELO VALENTINO 18 (C.P. 30550)	ABARAN	02/88-12/89	424.291 Pts.
30/00760374	YELO ORTEGA ANTONIO ROSARIO 68 (C.P. 30550)	ABARAN	02/88-08/88	124.320 Pts.
30/00761427	LOPEZ ASENSIO MANUELA PANTANA CAMARILLAS,6 (C.P. 30009)	MURCIA	05/88-12/89	371.011 Pts.
30/00761496	RODRIGUEZ AMANTE EMILIO NTRA SRA DEL PASO S/N (C.P. 30830)	LA ALGA	10/87-12/89	493.030 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00761575	VICTORIA LOPEZ MARIA CARM YEC.A,25 (C.P. 30600)	ARCHENA	11/87-06/8	574.693 Pts.
30/00761692	MOTA LORENTE JUANA SANTA CATALINA 1 (C.P. 30004)	MURCIA	01/88-12/8	442.051 Pts.
30/00761716	MARTINEZ MARIN JESUS LITERATO A.CLARAMONTE, 6, 3 C (C.P. 30007)	MURCIA	01/88-11/8	304.305 Pts.
30/00761808	NICOLAS VIDAL CARMEN VICENTE MARTI 8 (C.P. 30562)	CEUTI	03/88-05/88	53.280 Pts.
30/00761846	PEREZ PI$ERO JOSE TOMAS F.RGUEZ.FUENTE S/N (C.P. 30600)	ARCHENA	02/88-12/8	388.771 Pts.
30/00762652	MUELAS GARCIA JOSE CUARTO DISTRITO,263 (C.P. 30520)	JUMILLA	08/88-12/8	129.590 Pts.
30/00763232	MARTINEZ GOMEZ DOLORES CTRA.ARCHENA (C.P. 30613)	VILLANUEVA	11/87-12/8	476.037 Pts.
30/00764535	DIAZ RODENAS DANIEL AVD. DE LA FERIA, S/N (C.P. 30510)	YECLA.	05/88-06/8	35.520 Pts.
30/00764551	PEREZ JEAN MANU AVDa. DE LA PAZ, 42 (C.P. 30510)	YECLA.	06/88-12/8	353.251 Pts.
30/00765102	SANDOVAL ORTUÑO SALVADORA PAR`IDO DE ARRIBA 183 (C.P. 30166)	NONDUERMAS	03/88-07/8	311.143 Pts.
30/00766392	VELASCO MONTIEL, FRANCISCO AVDa. BENICARLO, 55 (C.P. 30520)	JUMILLA	01/88-12/89	442.051 Pts.
30/00766721	GOMEZ GARCIA JOSEFINA MARIANO RUIZ FUNES 7 3 B (C.P. 30007)	MURCIA	01/87-12/89	691.955 Pts.
30/00767325	PEREZ GARCIA ANTONIA CTRA CARAVACA KM 12 (C.P. 30440)	MORATALLA	10/88-04/8	129.590 Pts.
30/00768263	GARCIA MOYA JUAN ANTON VIRGEN MARAVILLAS-BL.2 (C.P. 30009)	MURCIA	03/89-06/8	76.310 Pts.
30/00768817	ZAFRA MARTINEZ ANTONIO JO CANOVAS DEL CASTILLO,90 (C.P. 30520)	JUMILLA	08/88-12/8	317.731 Pts.
30/00768941	CARRION OLIVARES GINES SAAVEDRA FAJARDO 2 (C.P. 30520)	JUMILLA	02/88-12/8	424.291 Pts.
30/00769214	NUÑEZ RIOS L JESUS GRAN VIA 10 (C.P. 30530)	CIEZA	12/88-12/8	132.225 Pts.
30/00769408	FEREZ SANCHEZ JESUS PICASSO 9 (C.P. 30165)	SANGONERA LA SECA	05/89-06/8	38.155 Pts.
30/00770906	RAMON BAÑOS MARIA GRAL. ANTEQUERA 28 (C.P. 30840)	ALHAMA	01/89-06/8	114.465 Pts.
30/00778293	SAMBOU DRAMMEH ESTACION ALQUERIAS,S/N (C.P. 30569)	LOS RAMOS	10/88-07/8	186.823 Pts.

Murcia, 19 de enero de 1993.

El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 4295)

Número 1148

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de Notificación de Deuda por Acta de Infracción de Normas de Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 80,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Cartagena, 26 de enero de 1992.—La Directora de la Administración.—Concepción Haenelt Maguel. D.G. 4298

N.º INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	N.º NOTIF.	IMPORTE
30008400133	ASECIM, S.L. ALCALDE AMANCIO MUÑOZ, 4 1B	CARTAGENA (30201)	90-002795	250.000
30008179255	PEDRO PASTOR GARCIA CASAS RETIRO BAJO	STA. LUCIA-CARTAGEN. (30202)	90-002971	150.300
30005935525	CONSYMARG, S.A. ESCORIAL, 11 1C	CARTAGENA (30201)	90-003631	75.000
30008506227	ANTONIO TORRES MORENO CTRA. ALBUJON-LA AZOHIA S/N	ALBUJON-CARTAGENA (30303)	90-003679	60.000
30078238618	M. CARMEN SERRANO CARRILLO AVDA. TORRE MINGUEZ, S/N	STGO. RIBERA (30385)	91-000131	51.000
30007768118	CONSTRUCCIONES CRAMER, S.A. JUAN FERNANDEZ, 1	CARTAGENA (30201)	91-000572	100.000
30008118227	P.M. HABITAT MEDITERRANEO, S.L. C/. MAYOR, 29 3	CARTAGENA (30201)	91-000870	60.000
30008853609	FINANSUR AGENTES, S.L. PZ. CASTELLINI, 1	CARTAGENA (30201)	91-001371	100.000
30008905644	MI SOVI CARTAGENA, S.L. ALAMEDA SAN ANTON, 41 2D	CARTAGENA (30205)	91-001892	100.000
3002096800	ANDRES PEREZ MARTINEZ C/. SAN JOSE S/N	LOS ALCAZARES (30710)	90-002197	200.000
30078239830	M. ANGELES GIL LOPEZ GARRES S/N	LOS ALCAZARES (30120)	90-004482	51.000
30008905644	MI SOVI CARTAGENA, S.L. ALAMEDA SAN ANTON, 41 2D	CARTAGENA (30205)	91-002604	500.000
30008905644	MI SOVI CARTAGENA, S.L. ALAMEDA SAN ANTON, 41 2D	CARTAGENA (30205)	91-002607	60.000
30008290302	CONTROLADS. SEGURIDAD SMS, S.A. PZ. SAN FRANCISCO, 7 2	CARTAGENA (30201)	91-002611	50.100
30006885317	SEGURIDAD SMS, S.A. PZ. SAN FRANCISCO, 7 3 DCHA.	CARTAGENA (30201)	91-002612	50.100
30008556343	SERVICIOS LOREGON, S.L. C/. AIRE, 13	CARTAGENA (30202)	91-002615	50.100
30008556343	SERVICIOS LOREGON, S.L. C/. AIRE, 13	CARTAGENA (30202)	91-002616	200.000
3009213014	PRODUCTOS GRANERO, S.L. CAMINO CEGARRAS, 20 ALBUJON	ALBUJON-CARTAGENA (30830)	91-003776	50.001

Número 1307

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

Unidad Administrativa de Recaudación

EDICTO PARA NOTIFICAR A DEUDORES EN IGNORADO PARADERO

Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Cartagena.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región y se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6.º del citado artículo comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado".

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra el presente acto podrán interponerse recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria). De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 1 de febrero de 1993.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.—F. Javier Castellar Lacal.

D.N.I./N.I.F.	NOMBRE DEL DEUDOR	CONCEPTO	IMPORTE
22.914.940	ALARCON GRACIA, JUANA DEL CARMEN	Falta Ingres.	9.048
A 30616049	ANIBAL COMERCIAL S.A.	No at. Requer.	30.000
A 30654453	ANYCAR S.A L.	No at. Requer.	30.000
B 30633457	BARYLOR S.L.	No at. Requer.	30.000
22.958.317	BASTIDAS SANCHEZ, MARIA ROSA	Ingr. fuera Plaz.	2.544
A 30630974	BROKER TRADING ASOCIADOS S.A.	No at. Requer.	30.000
22.971.505	BUENDIA LORENTE, M. DOLORES	Ingr. fuera Plaz.	6.464
G 30626907	CAFETERIAS UNIDAS S.C.	No at. Requer.	30.000
A 30634554	CAMIONES DE CARTAGENA, S.A.L.	No at. Requer.	30.000
E 30632111	CARFRU C.B.	Men. cantid. Ingr.	10.483
22.910.342	CARO SANCHEZ, ANTONIO	No at. Requer.	30.000
E 30633556	COMUNIDAD BIENES CARTHAGO NOVA	Falta Ingresos	266.872
A 30606990	CONSTRUCCIONES METALICAS CIDAL S.A.	Falta Ingresos	71.377
A 30629133	CONSTRUCC Y OBRAS PUBL. ASDRUBAL	Falta Ingresos	15.936
A 30651178	CONTROLADORES DE SEGURIDAD SMS S.A.	No at. Requer.	30.000
04.688.862	CORVALAN FERNANDEZ, MARTIN	No at. Requer.	30.000
A 30634372	DECOMENOR, S.A.	No at. Requer.	30.000
A 30611172	EMPRESA DE SERVICIOS IMPEMAR S.A.	Soc. Act. Inspec.	318.110

D.N.I./N.I.F.	NOMBRE DEL DEUDOR	CONCEPTO	IMPORTE
A 30626014	ENVASADORA DE CARTAGENA S.A.	No at. Requer.	30.000
22.933.160	ESPARZA MARCHAN, FCO. JOSE	Ingr. fuera Plaz.	12.513
51.362.276	ESPINAR VILA, RAFAEL	Decl. fuera Plaz.	2.400
F 30661532	ESTUCADOS DEL SURESTE S.C.	Liqu. ingr. IS	17.606
A 30620157	FABRICANTES ESPAÑOLES BIENES EQU.	Ingr. fuera Plaz.	35.502
22.787.416	FRANCES MORALES, ANDRES	Ingr. fuera Plaz.	8.465
22.938.856	GARCIA LOPEZ, MIGUEL	Falta Ingresos	14.896
22.952.734	GARCIA ROSIQUE, FULGENCIO	No at. Requer.	12.000
A 30610208	GHERSA S.A.	No at. Requer.	30.000
B 30633598	GIMACAR S.L.	Ingr. fuera Plaz.	17.700
22.908.625	GIMENEZ MENDEZ, ANA	Paralela ingr	47.438
B 30634364	GLOFA S.L.	I.V.A. 4T91	247.653
22.937.332	GOMEZ VICENTE, ABEL	IVA/IRPF 1T92	80.888
A 30654073	GOVERSA CARTAGENA S.A.	No at. Requer.	12.000
B 30627848	GRUAS JOSE PASTOR MTEZ. S.L.	Ingr. fuera Plaz.	139.489
B 30622864	INDUSTRIAS PANTACAR S.L.	Exp. Sancionador	60.000
L3000032G	JEREZ MENDEZ, RAMON	Paralela ingr.	347.729
22.899.293	MADRID LOPEZ ANTONIO	Decl. fuera Plaz.	28.800
E 30633051	ORTOPEDIA DEPOSITO DENTAL CARTA	No at. Requer.	30.000
01.620.298	MAGRO CRESPO, JULIAN	Paralela ingr.	19.136
22.944.073	MARTINEZ CONESA, M. CARMEN	Paralela ingr.	6.595
22.435.072	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	Falta ingresos	7.984
22.869.924	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	Actas Inspecc.	4.273.913
B 30672158	MODIFICACIONES Y REPARAC. DE OBR.	Ingr. fuera Plz.	9.900
E 30668545	MORENO Y RUIZ C.B.	Ingr. fuera Plz.	19.710
22.901.999	MURCIA GALINDO, DANIEL	Ingr. fuera Plz.	12.296
A 30651814	NALOR S.A.	Requer./Ingr. Cta.	41.196
22.836.341	PASCUAL RODRIGUEZ, ANA	Paralela Ingr.	49.872
A 30621098	PROVAIN S.A.	Decl. fuera Plaz.	4.800
22.940.275	RAJA MENDEZ JOAQUINA	Actas Inspec.	29.778.018
A 30626097	RECUPERADOS PLASTICO Y CAUCHO	Falta ingres.	49.309
B 30634596	REGIONAL DE CONSTRUCCIONES CIVIL	Decl. fuera Plaz.	2.400
50.005.978	REYERO PEREDA, JULIO	Paralela ingr.	82.024
22.804.317	RUIZ PEDREÑO, FERNANDO	Exp. Sancionador	30.000
F 30621247	SCL TRANSPORTES SANTA ROSA	Decl. fuera Plaz.	12.000
12.212.275	SIGÜENZA GONZALEZ, M. CARMEN	No at. Requerim.	30.000
A 30622500	SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA AMURA	Falta Ingr.	19.806
A 30618896	SOVICAR S.A.	Actas Inspec.	114.640
A 30628937	TRANS PAGAN S.A.	No at. Requerim.	30.000
74.347.348	VIDAL RIORAN FABIANA	Paralela a ingr.	49.872

Número 1651

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos Revisión Tablas Salarios. Exp. 70/92 bis

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado, para Comercio en General, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 27-1-93, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 28-1-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de enero de 1993.—El Director provincial, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 5239)

La Comisión Mixta, comprobado las previsiones del Gobierno del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) para 1993 fijado en el 4,5%, se procede a incrementarlo en 1 punto, fijando el total de las tablas retributivas de 1993 en l 5,5% que se abonarán con carácter retroactivo del 1 de enero del mismo año.

Tablas salariales del Convenio de Comercio en General para el año 1993

Categoría	Salario base	Gratif. Vest.	Ayuda familiar	Cuatrienios
Grupo I. Personal titulado				
Titulado Grado Superior	79.585	8.985	6.020	4.775
Titulado Grado Medio	75.430	8.985	6.020	4.526
Ayudante Tecnico Sanitario	71.960	8.985	6.020	4.318
Grupo II. Personal mercantil no titulado y personal mercantil propiamente dicho				
Director	83.515	8.985	6.020	5.011
Jefe de División	78.790	8.985	6.020	4.728
Jefe de Personal	77.620	8.985	6.020	4.657
Jefe de Compra	77.620	8.985	6.020	4.657
Jefe de Ventas	77.620	8.985	6.020	4.657
Encargado General	79.335	8.985	6.020	4.760
Jefe de Sucursal	79.335	8.985	6.020	4.760
Jefe de Almacén	75.430	8.985	6.020	4.526
Jefe de Grupo	75.430	8.985	6.020	4.526
Encargado Establecimiento	79.335	8.985	6.020	4.760
Personal mercantil propiamente dicho				
Viajante	71.960	8.985	6.020	4.318
Corredor de plaza	71.960	8.985	6.020	4.318
Dependiente Mayor	79.065	8.985	6.020	4.744
Dependiente de 1.ª mayor de 25 años	71.960	8.985	6.020	4.318
Dependiente de 2.ª de 22 a 25 años	68.720	8.985		4.123
Ayudante	62.745	6.110		3.765
Aprendiz hasta 17 años	39.305	3.230		
Aprendiz de 17 a 18 años	42.305	3.230		
Aprendiz de contrato de 18 años	62.455	3.230		3.747
Grupo III. Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho				
Director	83.515	8.985	6.020	5.011
Jefe de División	78.790	8.985	6.020	4.728
Jefe Administrativo	75.430	8.985	6.020	4.526
Secretario/a	72.205	8.985	6.020	4.332
Contable, Cajero o Taquimecanógrafa	73.820	8.985	6.020	4.429
Jefe de S. Administrativos	73.820	8.985	6.020	4.429
Personal administrativo propiamente dicho				
Oficial Administrativo u Operador	73.820	8.985	6.020	4.429
Auxiliar Administrativo o Perforista mayor de 25 años	73.820	8.985	6.020	4.429
Auxiliar Administrativo o Perforista menor de 25 años	71.960	8.985		4.318
Aspirante hasta 17 años	39.305	3.230		
Aspirante de 17 a 18 años	42.305	3.230		
Auxiliar de Caja hasta 17 años	39.300	3.230		
Auxiliar de Caja de 17 a 22 años	62.745	6.110		3.765
Auxiliar de Caja mayor de 22 años	68.720	8.985		4.123
Auxiliar mayor de 25 años	71.960	8.985	6.020	4.318
Grupo IV. Personal de servicio y actividades auxiliares				
Jefe de Sección o Servicios	72.215	8.985	6.020	4.333
Dibujante	72.215	8.985		4.333
Escaparatista de 1.ª mayor de 25 años	75.190	8.985	6.020	4.512
Escaparatista de 2.ª menor de 25 años	73.860	8.985		4.432
Ayudante	62.745	6.110		3.765
Delineante	72.215	8.985	6.020	4.333
Visitador	71.975	8.985	6.020	4.319
Cortador	75.190	8.985	6.020	4.512
Ayudante de Cortador	62.745	6.110		3.765
Jefe de Taller	75.430	8.985	6.020	4.526
Profesional de Oficio de 1.ª	71.960	8.985	6.020	4.318
Profesional de Oficio de 2.ª	68.720	8.985	6.020	4.123
Profesional de Oficio de 3.ª	65.495	8.985		3.930
Capataz	71.670	6.110	6.020	4.300
Mozo especializado	68.435	6.110	6.020	4.106
Moza de 1.ª mayor 25 años	65.235	6.110	6.020	3.914
Moza de 2.ª menor 25 años	62.745	6.110		3.765
Conductor-Repartidor de 1.ª	71.960	8.985	6.020	4.318
Conductor-Repartidor de 2.ª	68.720	8.985	6.020	4.123
Telefonista, Costurera, Cobrador, Ordenanza, Vigilante Personal de Limpieza	62.570	6.110		3.754
Personal de limpieza por horas	460			

Número 2181

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

Anuncio de subasta

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia, contra don Antonio Sotomayor Gallego, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote número 1.—Urbana: Seis.—Vivienda tipo A, en la planta segunda de pisos del edificio denominado «Princesa Segunda Fase», sito en Murcia, barrio del Carmen, con fachada a calle Princesa y calle en proyecto sin nombre, con acceso por la escalera y ascensores del inmueble. Tiene una superficie construida de ciento veintidós metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, terraza, cocina, lavadero, tres dormitorios y cuarto de baño. Linda: Oeste, donde da su fachada, zona verde y en pequeña parte el edificio «Princesa Primera Fase»; Norte, caja de escalera de su acceso y vestíbulo de la planta; Este, la vivienda tipo B de esta planta y en parte patio descubierto del edificio, y Sur, dicho patio descubierto y «Complejo Princesa, S.A.». Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Murcia, libro 61, folio 31 vuelto, finca número 1676-N.

Valor de los bienes: 12.000.000 de pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes:

a) Hipoteca a favor de la Caja Postal de Ahorros por importe de 463.200 pesetas.

b) Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S.A., en garantía de un préstamo por importe pendiente de 3.439.272 pesetas.

c) Anotación preventiva de embargo a favor de Ginés Huertas Cervantes, S.A., sobre reclamación de 2.161.460 pesetas.

d) Anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 425.523 pesetas.

Tipo de subasta: 5.510.545 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

Lote número 2: Urbana quince.—Vivienda tipo D, situada en la planta baja del bloque B, sito en término municipal de la Villa de San Javier, diputación de la Calavera, paraje llamado Lo Conesa, con entrada y acceso por la escalera segunda y el zaguán de la misma, ocupando una superficie construida de ochenta y seis metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados, siendo la útil de sesenta y cuatro metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Está distribuida en paso, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño, lavadero y terraza. Considerando su frente el viento de Mediodía, a donde el bloque tiene su fachada principal, linda: frente, derecha entrando y fondo, zonas libres de edificación del total conjunto, e izquierda entrando, el hueco del zaguán y escalera de su acceso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 362, finca número 29.327.

Valor de los bienes: 4.000.000 de pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S.A., en garantía de un préstamo por un importe pendiente de 3.439.272 pesetas.

Tipo de subasta: 560.728 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 22 de marzo de 1993, a las 11 horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación, sita en Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.—Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.—Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar al máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costa del procedimiento.

6.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.—Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.—De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de un mes.

9.—Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes, que en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.—Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 15 de febrero de 1993.—El Jefe de la Sección de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Número 1724

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MURCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca,

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra doña Antonia Bartolomé Muñoz, por certificación de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas es de 233.828 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Totana y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 23.551, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana.

Finca número 30.744, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Antonia Bartolomé Muñoz y en su caso al cónyuge don Salvador Abellán Ramírez, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 4 de febrero de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 1782

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MURCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca,

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don Juan Sánchez Murcia, por certificación de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas es de 117.760 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Totana y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 34.726, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana.

Finca número 21.096, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan Sánchez Murcia y en su caso al cónyuge doña Catalina Parra Carrillo, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 9 de febrero de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1976

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Julio Sigüenza López, en nombre y representación de Abdelaziz Laroussi, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones y de la Policía, versando el asunto sobre denegación del permiso de trabajo y de residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.566 de 1992.

Dado en Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1977

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Díaz Roncero, en nombre y representación de José María Herrero Loca, don Francisco Marín Pérez, don Emilio Bru Gómez, doña Trinidad F. Díaz Marín, don Andrés Moreno Gómez, don Andrés Carrillo Pagán, don Rafael Candel Pérez y don José Antonio Lucas Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Abarán, versando el asunto sobre resolución de fecha 23 de octubre de 1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.569 de 1992.

Dado en Murcia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1978

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Arturo Marín Ramos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre liquidación de costes de pensión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.550 de 1992.

Dado en Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1979

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Juan Vera Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Secretaría de Estado de Universidades Investigadoras, versando el asunto sobre resolución de fecha 23 de noviembre de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.547 de 1992.

Dado en Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1499

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 769/92, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Joaquín Motos García y doña María Dolores Rivas Zamora, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día veintisiete de abril próximo, a las 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 15.400.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día venticuatro de mayo próximo a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día dieciocho de junio próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante don Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.ª— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

27.— Plaza de garaje señalada con el número 14, con entrada mediante rampa a la calle del Mojón y zona común de maniobras B, es la tercera de la derecha según se entra en la referida zona B, con una superficie construida de veintiún metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, tomo 1.390, libro 11, folio 89, finca número 1.016, inscripción segunda. Valorada a efectos de subasta en novecientas doce mil pesetas.

Término de Orihuela, partido del Pilar de la Horadada, hoy término del Pilar de la Horadada, paraje de la Torre de la Horadada. Vivienda dúplex A, situada en calle Escuelas, sin número, que tiene una superficie construida de ochenta y un metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, distribuida la planta baja en jardín, estar-comedor, paso, cocina, aseo y patio, y la planta alta en tres dormitorios, paso, baño y solana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, tomo 1.355, libro 4, folio 187, finca número 361. Inscripción segunda. Valorada a efectos de subasta en cuatro millones seiscientas treinta y dos mil pesetas.

Número dieciséis. Vivienda tipo K en la planta segunda, sin contar la baja. Acceso por el zaguán, escalera y ascensor del edificio. Tiene una superficie construida de ciento cuarenta y un metros diez decímetros cuadrados y útil de ciento diez metros ochenta y seis decímetros cuadrados, en las que va incluida la superficie de la plaza de aparcamiento número 16, que lleva vinculada esta vivienda en el sótano, perfectamente señalizado sobre suelo, que mide veintisiete metros noventa y siete decímetros cuadrados de superficie construida, y de útil veintidós metros treinta y ocho decímetros cuadrados, por lo que la superficie útil de la vivienda propiamente dicha, es de ochenta y ocho metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Está distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, libro 146, sección 8.ª, folio 31, finca número 11.247, 3.ª). Valorada a efectos de subasta en nueve millones ochocientas cincuenta y seis mil pesetas.

Dado en Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1504

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Don Fernando Javier Navalón Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 116/89, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Prefabricados Jumilla S.C.L., contra herencia yacente de don Jesús Lozano Abad, o en su caso herederos desconocidos y doña Feliciana Martínez Pérez (y esposa, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), sobre reclamación de la cantidad de 3.400.000 pesetas de principal, intereses y costas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los

bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 20 de abril, 20 de mayo y 21 de junio de 1993, todas ellas a las trece horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta:

Lote 1.— Furgón marca Ebro, matrícula AB-7209-D, valorado en 200.000 pesetas.

Lote 2.— Un vehículo Land Rover, matrícula MU-7072-M, valorado en 300.000 pesetas.

Lote 3.— Un vehículo turismo marca Peugeot, modelo 505, matrícula MU-7020-W, valorado en 350.000 pesetas.

Lote 4.— Un vehículo camión marca Ebro, matrícula MU-5856-T, valorado en 550.000 pesetas.

Lote 5.— Una grúa torre, marca Grasse, valorada en 560.000 pesetas.

Lote 6.— 30 andamios metálicos con sus correspondientes tijeras a 12.000 pesetas en estado usado, valoradas en 360.000 pesetas.

Lote 7.— Un elevador marca Gemse, valorado en 75.000 pesetas.

Lote 8.— 15 m^3 de madera para encofrado, de 2,50 metros por 0,20 metros, a 17.000 pesetas m^2, valorado en 255.000 pesetas.

Lote 9.— 10 m^3 de tabloncillos de 4 m^2 x 0,20 de 6 cm. de grosor, a 22.000 ptas./m^3, valorado en 220.000 pesetas.

Lote 10.— Una caseta metálica de 6 x 2,5 m. valorada en 250.000 pesetas.

Lote 11.— 100 reglas de varias medidas a 800 pesetas, valorada en 80.000 pesetas.

Lote 12.— Una hormigonera eléctrica marca Carma, valorada en 70.000 pesetas.

Dado en Yecla a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Fernando Javier Navalón Romero.

—

Número 1502

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Don Fernando Javier Navalón Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 93/92, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, contra Fernando Lajara García, Dolores Domínguez Terol, Afrofisio Lajara Vidal y Remedios García Rico (y esposa, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), sobre reclamación de la cantidad de 1.216.398 pesetas de principal, intereses y costas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 27 de abril, 27 de mayo y 28 de junio de 1993, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta:

1.— Cinco acciones de agua del pozo de Arga, inscritas en el Registro de Yecla al tomo 1.567, folio 147, finca 18.549, valorada en 250.000 pesetas.

2.— 36 áreas y 39 centiáreas en término de Yecla, inscrita en el Registro de Yecla al tomo 1.178, folio 180, finca 8.758, valorada en 30.000 pesetas.

3.— 6 áreas y 6 centiáreas inscritas en el Registro de Yecla al tomo 643, folio 96, finca 30.129, valorada en 5.000 pesetas.

4.— 1 hectárea, 45 áreas y 56 centiáreas inscrita en el Registro de Yecla al tomo 1.214, folio 146, finca 9.665. Valorada en 47.000 pesetas.

5.— 63 áreas y 53 centiáreas, inscrita al tomo 885, folio 245, finca 1.205 del Registro de Yecla, valorada en 20.000 pesetas.

6.— 2 hectáreas, 18 áreas y 36 centiáreas, inscritas al tomo 414, folio 15, finca 18.221 del Registro de Yecla, valorada en 65.000 pesetas.

7.— 30 áreas y 95 centiáreas inscritas en el Registro de Yecla al tomo 643, folio 126, finca 30.139 del Registro de Yecla, valorada en 8.000 pesetas.

8.— 1 hectárea, 15 áreas y 19 centiáreas inscritas al tomo 885, folio 241, finca 1.204 del Registro de Yecla, valorada en 37.000 pesetas.

9.— 1 hectárea, 94 áreas y 8 centiáreas, inscrita al tomo 856, folio 89, finca 383, valorada en 39.000 pesetas.

10.— 97 áreas y 4 centiáreas de cereal secano, inscritas al tomo 1.232, folio 70, finca 9.862 del Registro de Yecla, valorada en 31.000 pesetas.

11.— 42 áreas y 52 centiáreas de cereal secano inscrita en el Registro de Yecla al tomo 987, folio 70, finca 3.095 del Registro de Yecla, valorada en 13.000 pesetas.

12.— 34 áreas y 49 centiáreas de cereal, inscritas en el Registro de Yecla al tomo 886, folio 176, finca 1.286, valorada en 11.000 pesetas.

13.— 12 áreas y 13 centiáreas de cereal secano inscritas en el Registro de Yecla al tomo 641, folio 150, finca 30.064, valorada en 4.000 pesetas.

14.— 1 hectárea y 45 áreas, 57 centiáreas inscritas en el Registro de Yecla al tomo 643, folio 151, finca 30.147, valorada en 87.000 pesetas.

15.— 2 hectáreas, 46 áreas y 75 centiáreas, inscritas en el Registro de Yecla al tomo 643, folio 81, finca 30.124, valorada en 79.000 pesetas.

16.— 3 hectáreas de cereal y monte 1/6, inscrita al tomo 771, folio 192, finca 37.981, valorada en 75.000 pesetas.

17.— 14 áreas y 55 centiáreas inscritas en el Registro de Yecla al tomo 1.266, folio 67, finca 12.334, valorada en 4.000 pesetas.

18.— 72 áreas y 78 centiáreas inscritas al tomo 644, folio 20 vuelto, finca 30.187 del Registro de Yecla, valorada en 23.000 pesetas.

19.— 552 m^2 de casa y ensanche inscrita al tomo 1.270, folio 67, finca 29.990 del Registro de la Propiedad, valorada en 60.000 pesetas.

20.— 63 áreas de cereal inscrita al tomo 1.649, finca 15.210 del Registro de Yecla, valorada en 20.000 pesetas.

21.— 29 áreas y 34 centiáreas inscritas al tomo 1.649, folio 51, finca 15.209 del Registro de Yecla, valorada en 9.000 pesetas.

22.— 29 áreas y 34 centiáreas inscritas en el Registro de Yecla al tomo 1.649, folio 49, finca 15.208 del Registro de Yecla, valorada en 9.000 pesetas.

De los bienes número tres a veintidós se entiende sólo a los efectos del usufructo.

Dado en Yecla a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Fernando Javier Navalón Romero.

Número 1505

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 219/92, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Ángela González Benítez y Francisco Martínez López, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 mayo de 1993 próximo y hora de las 11,30; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 1 de junio de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 25 de junio de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1ª) Finca rústica en término municipal de Jarafuel, partido del Río Caucaban, con una superficie de 65 áreas, 48 centiáreas. Finca inscrita número 5.562. Valorada a efectos de subasta en noventa mil pesetas.

2ª) Trozo de terreno en el término municipal de Jarafuel, partido del Río Caucaban, con una superficie de 67 áreas, 20 centiáreas. Finca inscrita número 5.561. Valorada a efectos de subasta en cien mil pesetas.

3ª) Trozo de terreno en el término de Totana, diputación del Peretón, en el paraje de La Loma de Lardín y Guardianas, trozo de terreno en blanco, secano, que tiene de cabida 22 áreas y 36 centiáreas. Finca inscrita número 35.979. Valorada a efectos de subasta en cien mil pesetas.

4ª) Trozo de terreno en el término de Cehegín, partido del Ribazo, pago del Almajar, sito de La Casilla, de 10 áreas y 48 centiáreas. Finca inscrita número 21.572. Valorada a efectos de subasta en un millón de pesetas.

5ª) Trozo de terreno en el término de Cehegín, situado en paraje partido del Agua Salada, que tiene una cabida de 20 áreas y 96 centiáreas. Finca inscrita número 13.072. Valorada a efectos de subasta en trescientas mil pesetas.

6ª) Furgoneta mixta, Seat Terra 1.3 diesel, matrícula MU-6554-AS. Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas veinte mil pesetas.

Importa la total valoración, la cantidad de dos millones diez mil pesetas.

Dado en Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1494

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 743/88, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Isabel Jiménez Jiménez, Ana Jiménez Jiménez, Helcinia Bleda Sánchez y José tomás Ramos, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.825.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 abril de 1993 próximo y hora de las 11 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 26 de mayo de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 25 de junio de 1993 próximo a la

misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana: Casa habitación y morada, número dieciséis, antes dieciocho, en la calle Cruz de Piedra, de Jumilla, de superficie ciento trece metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Marcelina Gómez Olivares; izquierda, Matías Lozano Hernández, y espalda, Eugenio García Herrero; consta de planta baja, corral y varios departamentos y está orientada a Mediodía. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, libro 582 de Jumilla, folio 87, tomo 1.530, finca número 11.620. Habiéndose tasado pericialmente a efectos de subasta en la cantidad de 2.825.000 pesetas (dos millones ochocientas veinticinco mil pesetas).

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1488

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 1.732/83-A, a instancia de Conficaya, contra don Francisco Torralba Hernández y Amiantos Nevada, S.A., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de ocho millones ochocientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 abril de 1993 próximo y hora de las 12 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 12 de mayo de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 11 de junio de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Pala cargadora, marca Faun Friso, modelo F-2000-C., número de chasis 31511705. Valorada en 8.800.000 pesetas.

Dado en Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1506

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas 23/90, por falta contra la propiedad, en el que aparece como denunciante Inmaculada Ibarra Jiménez, y como denunciado, Teodoro Bernal López, habiéndose interpuesto por éste recurso de apelación contra la sentencia dictada en dicha causa con fecha 11 de diciembre de 1990, y encontrándose la denunciante en ignorado paradero, es por lo que se extiende la presente, con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a la denunciante Inmaculada Ibarra Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, para que, en el plazo de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia y se persone en el recurso de apelación interpuesto, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; debiendo estar fijado el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez — El Secretario.

Número 1500

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Rafael Cancer Loma, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 313/92, a instancias del Banco de Madrid, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Pedro Díaz Martínez y doña Manuela López Martínez, en reclamación de 10.560.339 pesetas de principal, más 4.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, en los que se ha practicado el embargo de bienes de los demandados, sin previo requerimiento de pago por desconocerse su domicilio, en los que se ha acordado citar de remate a los referidos demandados para que en el término improrrogable de nueve días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente edicto se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma a quienes expresado queda, se expide el presente en Cartagena a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1484

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don José Sánchez Paredes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 512/1992, se tramita expediente de dominio de la finca que después se expresará, seguido a instancia de Casto Laborda García, con D.N.I./ C.I.F. 23.075.844, domiciliado en Urbanización La Isla, bloque C-2º B (Lorca), representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, y dirigido por el Letrado don Sebastián Zaragoza García, sobre la práctica en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno B, para la reanudación del tracto sucesivo de la finca siguiente:

Una casa situada en esta misma ciudad, parroquia y barrio de San José, calle de Oria y Cantoria, marcada con el número 2, de bajo y alto, compuesta de seis posesiones de antigua construcción; midiendo ocho metros y medio de frente, por nueve metros de fondo, y linda: por la derecha, calle de Lumbreras, a la que forma esquina; por la izquierda, finca propiedad de don Casto Laborda, y que en antiguo pertenecía a María Sánchez, y por la espalda, con el parador de la casa de Vicente Llamas, que tiene su frente a la calle Carril de Gracia.

A tal efecto se cita por medio del presente, a todos las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca (Murcia) a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Oficial en funciones de Secretario.

Número 1493

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cieza y su partido.

Por medio del presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado y con el número 322/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Antonio Ruiz Escudero, representado por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra doña Antonia Bermúdez Palazón, en rebeldía, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Santa Teresa, 3A, 5C, Mariaño (Santander), y en los que con esta fecha ha recaído

sentencia cuya parte dispositiva acuerda:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de doña Antonia Bermúdez Palazón y esposo, a los efectos del artículo 144 del R.H., y con su producto entero y cumplido pago al actor don Antonio Ruiz Escudero, en la cantidad de novecientas noventa y dos mil cuatrocientas pesetas, más cuatrocientas mil calculadas para intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma de Ley a la parte demandada, si no se pidiere se haga personalmente en el término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.— Don Juan Manuel Marín Carrascosa.

Y para que sirva de notificacion en forma a quien expresado queda, se expide el presente en Cieza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1429

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 165/92, seguidos a instancia de Andrés López Paredes, representado por el Procurador Sr. Aragón Villodre y defendido por el Letrado don Sebastián Zaragoza García, contra don José Pérez Coronel, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.774.579 pesetas de principal, más otras 800.000 pesetas para costas y gastos. En cuyos autos se ha dictado la siguiente propuesta de providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta providencia: Únase el anterior escrito a los autos de su razón y requiérase al demandado don José Pérez Coronel a fin de que presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados por término de seis días y dése traslado por término de dos días del nombramiento de Perito tenido por designado a don Diego Miñarro Lidón; caso de no estar conforme con el mismo, nombre otro por su parte si le conviene, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicho período de tiempo, se le tendrá por conforme con el designado por esta parte.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sitios de costumbre, expido el presente en Lorca a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1507

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento de la menor Encarnación Viera Cayuela, seguido con el número 598/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Encarnación Viera Cayuela, en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la entidad pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la entidad pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S ª, doy fe.— Antonio López-Alanis Sidrach.— Juan Bautista García Florencio, firmadó y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Encarnación Cayuela Egea, expido el presente que firmo en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1561

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Parra Ruiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 50/91, promovido por Banco de Santander, S.A., contra Merca Sureste, S.A., Francisco Iniesta Vázquez y Carlos Moreno Centurión, en reclamación de 3.359.297 pesetas de principal más 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses legales y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Merca Sureste, S.A., Francisco Iniesta Vázquez y Carlos Moreno Centurión, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1517

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.696/92, seguido a instancia de doña María Botía Mateos, contra Garcival S.A. y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Juan Abellán Soriano, en sustitución reglamentaria del titular de este Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente sentencia, a instancias de doña María Botía Mateos, asistida del Letrado don Carlos Delgado Arguco, frente a Garcival S.A., sobre despido.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por María Botía Mateos frente a la empresa Garcival S.A., declaro improcedente el despido; condeno al empresario a que readmita al trabajador en su antiguo puesto o le abone indemnización principal que se dice más adelante, la facultad de opción entre ambas posibilidades corresponde al empresario quien deberá ejercitarla ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia, entendiéndose, caso de no hacerla, que opta por la readmisión; se condena al empresario además, a que en cualquier caso abone salarios de trámite, sobre los declarados probados sin incremento de proporción de pagas extras, desde el día del despido hasta el de notificación de la presente resolución, el importe de la indemnización principal, los salarios de trámite constituyen la cantidad objeto de condena a fines de recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: 1.255.905 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber al derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3093.0065 1.696/92, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 1.696/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Garcival S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

En Murcia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1516

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.205/92, seguido a instancia de don Juan Velázquez Morata y diecinueve más, contra Jesús Ángel Juares Salamanca y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Juan Abellán Soriano, Magistrado en sustitución reglamentaria del titular del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia, procedo a dictar sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes, de una y como demandante don Juan Velázquez Morata y diecinueve más, asistidos del Letrado don José Antonio Buendía, y como demandada Jesús Ángel Juares Salamanca, y Fogasa, representada por la Letrada doña María José Navarro Abellán, en reclamación sobre despido.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

FALLO

Que desestimo en su totalidad las demandas presentadas por los actores relacionados en el hecho probado número cuatro contra la empresa Jesús Ángel Juares Salamanca. Y estimo en parte las presentadas por los actores relacionados en los hechos probados número quinto y sexto condenando a la referida empresa con carácter principal y a Fogasa en la responsabilidad que legalmente le corresponda, a que abonen los actores que a continuación se relacionan por el concepto de salarios que a continuación se relacionan por el concepto de salarios de trámite comprendidos en el período que en cada caso se expresa, las siguientes cantidades: a don José López Martínez, desde el 13 de julio al 13 de agosto de 1992: 96.906 pesetas; a don Laureano López Villanueva, desde el 13-7, hasta el 31-7-92: 51.606 pesetas; a

don Félix Ramal García, desde el 13-7 al 3-8-92: 81.276 pesetas; a don José Ángel Velázquez Gómez, desde el 13-7 al 5-8-92: 65.094 pesetas; a don Juan Velázquez Morata, desde el 13-7 al 4-8-92: 71.898 pesetas; a don Sebastián Santiago Camacho, desde el 13-7 al 12-8-92: 86.940 pesetas; a don Dámaso Carruana Ortiz, desde el 13-7 al 17-8-92: 104.328 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber al derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3093.0065 1.205/92, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 1.205/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Jesús Ángel Juares Salamanca, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

En Murcia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1518

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 849/92, seguido a instancia de Antonio Martínez Lucas, contra José Muñoz Huéscar y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia 526/92

En la ciudad de Murcia, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. don Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes, de una y como demandante don Antonio Martínez Lucas, asistido por el Letrado don José Luis García García, y como demandado la empresa José Muñoz Huéscar, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la Letrada doña María José Navarro Abellán, en reclamación sobre despido.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Martínez Lucas frente a la empresa José Muñoz Huéscar y Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido y consecuentemente condeno a la patronal demandada a que pague al actor en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, la suma de 281.397 pesetas y por salarios de trámite la cantidad de 394.710 pesetas, respondiendo subsidiariamente Fogasa en los términos y límites señalados por la Ley.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber al derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3093.0065 849/92, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 849/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa José Muñoz Huéscar, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

En Murcia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1519

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 992/91, seguido a instancia de José Antonio Vera Navarro, contra Cash Conver S.A., Int. Jud. Susp. Pagos Cash Conver S.A. y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Vera Navarro frente a la empresa Cash Conver S.A., e Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 425.427 pesetas, más el 10% de intereses por mora. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber al derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3093.0065 992/91, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 992/91, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Cash Conver S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

En Murcia, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1512

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios bajo el número 13/92, a instancias de Antonia Fernández Jiménez y otros, contra Isidoro Madrid López y Fogasa, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Antonia Fernández Jiménez, Juana Galindo Alegría, Agustina del Fresno Camacho, María Muñoz Parra, y Antonia Díaz Martínez, debo de condenar y condeno a Isidro Madrid López al pago a cada una de ellas de cuatrocientas setenta y tres mil ochocientas noventa y cuatro pesetas (473.894) más el 10% de intereses. Y sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Fogasa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, número 3052, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma libro el presente en Cartagena a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria.—El Secretario.

Número 1545

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que providencia dictada en los presentes autos número 26/90, que se siguen a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Ángel Luis García Ruiz, contra María Mar Agustín Alonso y cónyuge (artículo 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 4 de mayo de 1993, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 17 de junio de 1993, a las 12 horas.

Y de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 6 de julio de 1993, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Primera: Vivienda en la planta sexta, escalera C, letra A, sito en edificio Carlos V, número seis, de Cartagena, esquina calle Rambla, de superficie ciento catorce metros cuadrados de superficie construida para una útil de noventa metros cuadrados. Linda: al frente, con rellano y vivienda C; derecha, vuelo planta baja; izquierda, patio de luces y fondo vivienda de letra B, inscrita al número 18.912. Tasada en seis millones de pesetas.

Segunda: Vivienda de trescientos sesenta y nueve parte indivisa de la planta sótano, destinada a garaje, con superficie construida de la totalidad del mencionado garaje de mil seiscientos sesenta y seis metros y cincuenta decímetros cuadrados, para una útil de mil quinientos cincuenta y un metros y treinta decímetros cuadrados, que se concreta en el aparcamiento número cincuenta y cuatro y el trastero número trece; dicha finca se ubica en el sótano del Edificio Carlos V, sito en calle Carlos V, esquina a calle Rambla, de Cartagena, inscrita al número 18.878. Tasada en un millón ciento cincuenta mil pesetas.

Tercera: Vivienda situada en la planta primera derecha, del bloque C, de La Unión, de superficie noventa y cuatro metros y veintinueve decímetros cuadrados de superficie construida y setenta y siete metros ochenta y siete decímetros cuadrados de superficie útil, inscrita al número 12.937. Tasada en dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1550

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen García Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Alicante y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en los autos número 252/92 de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Luis Carlos Marín Ramos, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta, en pública subasta de la finca que se dirá, el próximo día 23 de abril de 1993, a las 12

horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

2ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 0097 del Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de Benalúa, de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo que para la segunda subasta).

5ª.— En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 24 de mayo de 1993, a las 12 horas, sirviendo el tipo el 75% de la primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 18 de junio de 1993, a las 12 horas; ambas en el mismo lugar que la primera.

6ª.— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subastas, conforme a lo prevenido en la Regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Finca que se subasta

Departamento número tres, destinado a vivienda, ubicado en la planta segunda del edificio sito en Blanca, partido del Runes. Ocupa la superficie construida de 93 metros, 40 decímetros cuadrados, y útil de 62 metros, 41 decímetros cuadrados. Se distribuye en tres dormitorios, estar comedor, vestíbulo, paso, cocina, cuarto de baño y terraza. Linda: a la derecha entrando, doña María Ramos Catalán; a la izquierda, calle proyectada; fondo, doña María Ramos Catalán y hueco del patio de luces, y frente, descanso de escaleras al que tiene su puerta de acceso y José Cano Hernández. Es la finca registral número 7.616, del Registro de la Propiedad de Cieza. Sirve de tipo para la primera subasta la cantidad de dos millones trescientas catorce mil pesetas (2.314.000 pesetas)

Dado en Alicante a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 1565

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 309/91-C, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Allianz Frcos, S.A., representado por el Procurador don José-María Jiménez-Cervantes, contra José Moreno Robles, sobre reclamación de 563.840 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 5 de abril de 1993; en segunda subasta el día 4 de mayo de 1993, y en tercera subasta el día 4 de junio de 1993, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12 horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar al menos, sobre la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

Vehículo marca Audi, modelo 80 INY, tipo turismo, número de matrícula MU-5454-AH, números de bastidor, WAUZZZ89ZKAO89616. Valorado a efectos de subasta en un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000 pesetas).

Dado en Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1546

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

Don Fernando Navalón Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía número 193/88, instados por la mercantil Juan Such, S.L., contra la Sociedad Chinchilla Diseño, S.A., ha recaído la del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Sr. Navalón. En Yecla a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón con entrega de copia a la parte contraria, y como se solicita, se saca a primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que se interesan, bajo las condiciones que establecen los artículos 1.488 y siguientes de la L.E.C., señalándose para su celebración, el próximo día 10 de mayo, y hora de las 13 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en prevención de que resultare desierta, se señala segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, para el día 15 de junio, a la misma hora y lugar. Si en ella tampoco hubiere postores, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 15 de julio de 1993, a la misma hora y lugar.

Notifíquese esta resolución al demandado y publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y entréguense al Procurador Sr. Azorín García, para que proceda a su diligenciado. Notifíquese la presente providencia a la entidad demandada por edictos, al ignorarse su domicilio social.

Así lo propongo a doña Susana Martínez González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad, de lo que doy fe.— Conforme, la Juez, Susana Martínez.— El Secretario, Fernando Navalón. Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda real y fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Chinchilla Diseño, S.A., de ignorado domicilio, libro el presente que firmo en Yecla a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1544

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 449/92-A, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Muñoz Tomás Sánchez, en nombre y representación de Hormigones La Esperanza, contra Rehabilitaciones de Inmuebles del Sur-Este, S.A., sobre reclamación de 903.532 pesetas de principal y otras 350.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, y dicha demandada por ignorarse su paradero, libro el presente a fin de que se dé traslado de la tasación de costas a la expresada demandada, para que en el plazo de tres días, pueda si lo estima conveniente, impugnar dicha tasación, y la misma se ha practicado de la siguiente forma:

Suplidos por el Procurador, don Ángel Luis García Ruiz, según justificante que presenta, 6.600 pesetas.

Derechos del mismo Procurador, según nota que presenta, 60.208 pesetas.

Honorarios del Letrado, don Ángel Luis García Ruiz, según minuta que se acompaña, 387.112 pesetas.

Total: 453.920 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las indicadas cuatrocientas cincuenta y tres mil novecientas veinte pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado de la tasación de costas a la demandada que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Murcia doce de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario Judicial.

Número 1562

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de la ciudad de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 450/90, a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra Promociones Internacionales, don Bienvenido Caballero Gómez y doña Ana Cascales Molina, y cuyo último domicilio lo fue en Gran Vía de La Manga del Mar Menor, de Cartagena, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.779.358 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas del procedimiento, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se requiere a los referidos demandados para que dentro de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Finca número 18.682, inscrita al folio 133, libro 612, tomo 1.642, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Alicante.

Finca número 18.560, inscrita al folio 135, libro 612, tomo 1.642, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Alicante.

Finca número 18.570, inscrita al tomo 1.642, libro 612, folio 137, en el Registro de la Propiedad número Dos de Alicante.

Dado en Cartagena a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 1547

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Don Fernando Javier Navalón Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía número 193/88, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Mercantil Juan Such, S.L., contra Sociedad Chinchilla Diseño, S.A., sobre reclamación de cantidad de 4.296.004 pesetas, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 10 de mayo, 15 de junio y 15 de julio de 1993, todas ellas a las 13 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Antonio, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Oficina del B.B.V., de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto del remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta

Lote 1: Urbana: En término de Yecla y paraje de La Lomica, trozo de terreno de 3.066 metros y ochenta y dos centímetros cuadrados, dentro del cual existe un edificio con dos naves unidas dedicadas al tapizado con una superficie de 1.617 y medio metros cuadrados. Inscrita al folio 81, tomo 1.643, libro 938, finca 15.184. Valorada en 35.000.000 de pesetas.

Lote 2: Rústica: En término de Yecla y paraje de La Lomica, trozo de terreno de tierra de nueve áreas y nueve centiáreas y que está inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.615, folio 69, libro 923, finca 24.734, inscripción 1ª. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Dado en Yecla a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1568

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Don Fernando Javier Navalón Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía número 113/90, a instancia del Procurador doña Concepción Martínez Polo, en nombre y representación de Ura Riego, S A., contra José Forte Jiménez y esposa a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad de 1.003.378 más 600.000 pesetas para intereses y costas, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 8 de junio, 22 de julio y 15 de septiembre de 1993, todas ellas a las 13 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1ª — Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Oficina del B.B.V., de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª — Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto del remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta

1.— Vivienda compuesta de varios departamentos y estancias, situadas en planta ático, en calle Francisco Azorín, 3, en el término municipal de Yecla, de superficie 105,23 metros cuadrados. Valorado en 4.725.000 pesetas, del Registro de la Propiedad de Yecla.

Dado en Yecla a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1569

PRIMERA INSTANCIA
YECLA

EDICTO

Don Fernando Javier Navalón Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía número 33/90, a instancia del Procurador doña Concepción Martínez Polo, en nombre y representación de Ura Riego, S.A., contra José Forte Jiménez y esposa a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad de 1.002.665 más 600.000 pesetas para intereses y costas, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 13 de abril,4 de junio y 6 de julio de 1993, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Oficina del B.B.V., de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto del remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora

Bienes objeto de la subasta

1 — Vivienda compuesta de varios departamentos y estancias, situadas en planta ático, en calle Francisco Azorín, 3, en el término municipal de Yecla, de superficie 105,23 metros cuadrados. Valorado en 4.725.000 pesetas, inscrita al tomo 1.440, folio 82, finca 22.075, del Registro de la Propiedad de Yecla.

Dado en Yecla a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres — El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1538

DE LO PENAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de lo Penal número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en la ejecutoria número 182/90, seguida en este Juzgado por un delito de estafa continuada y de un delito de falsificación de documento mercantil, contra Mariano González Martínez, vecino de Lorca, con domicilio en calle Correos, 74, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, la motocicleta sin sidecar, Honda, MTX 75R, matrícula MU-2889-AJ, propiedad del mismo, valorada en 150.000 pesetas.

Condiciones

Primera: Se convoca la primera subasta para el día 20 de abril de 1993, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta el importe del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo.

Segunda: Para el supuesto de que no hubieran posturas en la primera subasta, se convoca una segunda para el día 20 de mayo de 1993, en el mismo lugar y horas con rebaja del 25% en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél.

Tercera: Para el supuesto de que tampoco hubieran posturas en la segunda subasta, se convoca una tercera, en el lugar y horas señalados para el día 22 de junio de 1993, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor que sirva de base para el tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta: En toda subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

Sexta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar declaración mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Séptima: El vehículo embargado se encuentra precintado en el patio de la vivienda que habita el condenado Mariano González Martínez, en calle Correos, número 74, Lorca.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 1549

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Doña María Asunción Beneyto Torres, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 Ley Hipotecaria número 505/89 (6), instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Francisco Lombardo Lorca y doña Juana Perellón Oliva, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados que al final se dirán, junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 21 de abril de 1993, a las 10 horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido forma la adjudicación la parte demandada, el día 25 de mayo de 1993, a las 12 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

Para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 22 de junio de 1993, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que más abajo se dirá. No admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera, o segunda, según se trate.

Segunda: Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, número 0099, del Banco Bilbao Vizcaya, Agencia 0141, de la Avenida Aguilera, de esta capital, una cantidad igual o superior al 50 por ciento del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 50 por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera: Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta: Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta: Los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el pri-

mer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima: Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma al demandado, para el caso en que sea negativa la personal, por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero. Y caso de ser festivo el día señalado para la subasta, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Una casa situada en la calle Sucre, del barrio de Sevilla, de Totana, es de planta baja, con tres habitaciones, cocina, comedor, cuarto de aseo y patio. Mide una extensión superficial de doscientos siete metros cuadrados, de cuya superficie ocupa lo edificado ochenta metros cuadrados y el resto es lo ocupado por el patio, y linda: por su frente, con la calle de su situación; derecha entrando, terreno de José Puerta García; izquierda, Francisco Cánovas Hernández, y por la espalda, herederos de Enrique López Jiménez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.373, del archivo, libro 482, folio 135, finca número 28.505, inscripción 3ª.

Valorada en 3.200.000 pesetas

Dado en Alicante a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1558

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Doña María Asunción Beneyto Torres, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Alicante y su partido

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 Ley Hipotecaria número 1.049/91, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don José Julio Velandrino García y doña Encarnación Martínez Guillén, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados que al final se dirán, junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 24 de marzo de 1993, a las 12 horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido forma la adjudicación la parte demandada, el día 21 de abril de 1993, a las 12 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

Para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 18 de mayo de 1993, a las 12 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que más abajo se dirá. No admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera, o segunda, según se trate.

Segunda: Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, número 0099, del Banco Bilbao Vizcaya, Agencia 0141, de la Avenida Aguilera, de esta capital, una cantidad igual o superior al 50 por ciento del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 50 por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera: Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta: Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta: Los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima: Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma al demandado, para el caso en que sea negativa la personal, por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Octava: Caso de ser festivo el día señalado para la subasta, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

En término municipal de Blanca, en el partido de Runes o zona del Runes, un edificio destinado a una sola vivienda, que ocupa en cada una de sus dos plantas la superficie construida de noventa metros cuadrados y un patio de seis metros cuadrados, en total noventa y seis metros cuadrados. Se distribuye en su planta baja de vestíbulo de entrada, cocina, comedor estar, aseo y cochera, y en su planta alta, de cuatro dormitorios y cuarto de baño, cubriéndose de terraza a la catalana. Linda: derecha, Jesús Parra Cano; al fondo, paso personal; frente, calle pública sin nombre, izquierda, Antonio Patricio Zapata Montejano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 774 del archivo, libro 71 del Ayuntamiento de Blanca, folio 158, finca número 6.751, inscripción 5ª.

Valorada en 4.596.000 pesetas.

Dado en Alicante a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2184

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 126/92, a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Caja Postal, S.A., se saca a pública subasta por las veces que se dirá, y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por Gestores Promotores, Sociedad Anónima.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 1 de abril de 1993 y hora de las 10, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 6.666.000 pesetas, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 27 de abril de 1993, y hora de las 10, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 21 de mayo de 1993, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

1ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 6.600.000 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos o consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle mayor, cuenta corriente número 3057000-18012692, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Urbana: Número seis: Vivienda tipo seis, sita en el poblado de Roche, término municipal de La Unión, con fachada a la calle Cabesiso del Uno, sin número de policía. Es de las denominadas dúplex, compuesta de planta baja y piso, unidas ambas por una escalera interior, en planta baja, consta de porche de acceso, vestíbulo, aseo, estar comedor, escalera de acceso a la planta alta, cocina y lavadero; y en planta de piso, de distribuidor, cuatro dormitorios, baño y terraza. Ocupa un solar de ciento un metros y noventa decímetros cuadrados. La superficie edificada en ambas plantas es de ciento veinte metros y veintiún centímetros cuadrados y la útil de noventa metros cuadrados. El resto de la superficie sin edificar se destina a jardín delantero y patio trasero. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, calle Pedro el Músico de Roche; izquierda, la Vivienda tipo cinco y espalda, boquera y callejón de servicio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 645, libro 243, folio 45, finca 14.845, inscripción segunda.

La finca responde de la cantidad de 3.092 048 pesetas, que es la que se reclama en el presente procedimiento.

Dado en Cartagena a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2183

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En el juicio declarativo de menor cuantía número 5/93/AD, promovido a instancias del Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de Antonio Rodríguez Cañas y Rosa María Rodríguez Mañas, contra María Antonia Rubio, Juan Lorca, Joaquina Rubio, María del Pilar Lorca y Herederos de don José Lorca Cánovas, se ha dictado la resolución que por copia se acompaña y

en la que se ha acordado emplazar al demandado, para que en el término de veinte días hábiles, comparezca en las referidas actuaciones y conteste la demanda con firma del Letrado y Procurador, apercibiéndole que caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado y además dé traslado a los efectos y término indicado, libro la presente.

Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 1553

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MULA

Cédula de citación de remate

Por tener lo así acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 130/92, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada, contra don Víctor Rubio Vázquez, doña Catalina López Alcaraz y contra la herencia yacente y en su caso, posibles herederos de don José Pascual Monedero, de haber sido la misma aceptada en forma pura y simple, así como cualquier otra persona que pueda tener interés legítimo en este pleito, ignorando el paradero de estos últimos, sobre reclamación de 6.910.173 pesetas de principal, más 3.000.000 de pesetas de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, por medio de la presente se cita de remate a los posibles herederos de don José Pascual Monederos, en caso de haberse aceptado la herencia yacente del mismo, de forma pura y simple, así como cualquier tercero que pueda tener interés legítimo; para que en el término de nueve días se personen en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

A los efectos oportunos, se hace constar que se ha decretado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Dado en Mula a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1537

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo número 561/91, promovidos por el Banco Exterior de España, S.A., contra Cosemur, S.A.L., don Miguel Sandoval Escolar, doña Ana Martínez Villegas, doña Antonia Ros Iniesta, don José Vera Tortosa, doña Mercedes Besora González y don Francisco Javier Illán Frutos, se ha celebrado con fecha 30 de noviembre de 1992, subasta pública en la que se ha ofrecido por los bienes subastados la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas, por la finca registral número 14.902, habiéndose acordado librar el presente a fin de que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo apercibimiento de que transcurrido los nueve días sin que los deudores hayan ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados anteriormente reseñados, todos ellos en ignorado paradero, libro la presente en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 2185

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECINUEVE DE VALENCIA

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número Diecinueve de Valencia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 104 del año 1992, promovidos por doña Carmen María Gómez Guarner, "Lácteos C. Gómez", representado por el Procurador doña Julia Pastor Miravete, contra Lacmonte, S.A., que fue vecino de esa ciudad, en reclamación de la cantidad de 249.835 pesetas, como principal, y la de 170.000 pesetas, fijadas para intereses y costas, por providencia de fecha 18 de noviembre de 1992, por ignorarse el paradero del expresado demandado, y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca urbana, sita en calle Colón, número 150, de la localidad de Abarán (Murcia), inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza (Murcia), inscripción 7ª, finca 10.599, folio 30, tomo 818, libro 146 de Abarán.

Acordándose asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose al mencionada demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos acompañados.

En Valencia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1740

MAZARRÓN

EDICTO

Al haber sido rehusada la notificación del Decreto resolutorio, dictado en el expediente sancionador por presuntas infracciones urbanísticas número 61/92, esta Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ordena su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

Notificación: El Alcalde-Presidente, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente:

«DECRETO

Visto el expediente sancionador por Infracción Urbanística número 61/92, incoado contra: don Michele Catalano, con domicilio en calle Avenida Colón, 15, Sangonera la Seca.

Como responsable de una infracción urbanística realizada en Playa del Gachero, de esta localidad.

Resultando: Que, en el expediente, se ha seguido la tramitación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 2.°, Título VI, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistos: La Ley de Procedimiento Administrativo, Ley del Suelo y Ordenación Urbana, Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido y Reglamentos y demás legislación aplicable.

He resuelto:

Declarar cometida la infracción urbanística tipificada en el artículo 242 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 1.° punto 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y con el artículo 1 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, sobre Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, consistente en: construcción de barraca de 35 m.^{2}, sin licencia municipal, en el emplazamiento arriba indicado.

E imponer a Michele Catalano, la multa de 70.000 pesetas (setenta mil pesetas), conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del R.D.U. y demolición de las obras ilegales, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, sobre Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia.

Dése traslado al expedintado, y hágasele las advertencias legales que procedan».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá Vd. interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibo de la presente, recurso de reposición ante la Alcaldía que lo dictó; como previo al contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Sin perjuicio de cualquier otro que estime Vd. oportuno.

Mazarrón, 5 de enero de 1993.—El Secretario.

Número 1765

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 36 de enero de 1993, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El citado acuerdo, con todo su expediente, permanecerá expuesto al público en la Intervención Municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo, podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de no presentarse éstas, se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con dicho acuerdo y con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

Alhama de Murcia, 3 de febrero de 1993.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 1817

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de la delimitación de dos unidades de actuación 2.ª del Estudio de Detalle San José de la Vega (gestión 61/92)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de enero de 1993, aprobó inicialmente la delimitación de dos unidades de actuación a segregar de la Unidad de 2.ª del Estudio de Detalle San José de la Vega, 2.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días (15) a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, así como presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Según el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 10 de febrero de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 2134

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL

Centro Comarcal de Servicios Sociales (Abanilla, Beniel, Fortuna, Santomera)

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad de la Comarca Oriental en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1993, el pliego de condiciones Económico Administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación del contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los Municipios de Abanilla y Fortuna, pertenecientes a esta Mancomunidad, se expone al público por plazo de ocho días, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia simultáneamente el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1.—Objeto

El objeto del contrato es la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a personas necesitadas, cuya determinación llevará a cabo la Comisión de Seguimiento integrada por personal de la Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia,de la Dirección Provincial del INSERSO, y por los Concejales responsables del área de Servicios Sociales de los Municipios de Abanilla y Fortuna.

2.—Beneficiarios y ámbito de actuación

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, aquellas personas residentes en los municipios de Abanilla y Fortuna, que determine la Comisión de Seguimiento, integrada por personal de la Dirección Provincial del INSERSO, de esta Mancomunidad y por los responsables de Servicios Sociales de los Municipios de Abanilla y Fortuna.

El ámbito de actuación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, será el del término municipal de Abanilla y de Fortuna.

3.—Características del servicio

El Servicio de Ayuda a Domicilio, consistirá en la realización de las atenciones y cuidados de carácter personal, doméstico y social, que a continuación se detallan:

a) Limpieza y mantenimiento de la vivienda; abarcando barrido y fregado del suelo, limpieza de muebles, sanitarios y cocina, hechura de camas, etc.

b) Lavado, tendido, planchado y repasado de ropa.

c) Realización de compras a cargo del beneficiario/a.

d) Apoyo y, en su caso, realización de comidas y confección de menús adecuados al régimen alimenticio del beneficiario/a.

e) Aseo y cuidados personales.

f) Apoyo y/o acompañamiento en la realización de gestiones personales (médico/farmacéuticas, entidades bancarias o similares, centros y servicios de ocio y tiempo libre, etc.).

g) Otras tareas análogas que pudiera el beneficiario/a requerir para su normal desenvolvimiento.

h) De acuerdo con las necesidades podrán establecerse otra clase de Servicios de carácter general o específico, según decisión de la Comisión de Seguimiento.

El servicio se prestará de lunes a viernes, durante 3 horas diarias como mínimo, a aquellas personas necesitadas cuya determinación realizará la Comisión de Seguimiento.

En todo caso, será competencia de la mencionada Comisión, la determinación de las tareas a realizar a todos y cada uno de los beneficiarios/as, así como el horario de inicio del servicio y de atención a los beneficiarios/as.

4.—Duración del contrato

El contrato objeto del presente concierto entrará en vigor a partir de su formalización en documento administrativo, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1993, prorrogándose anualmente, si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario con una antelación de un mes al vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

En cualquier caso las prórrogas quedarán condicionadas, a la celebración del respectivo concierto entre la Mancomunidad de la Comarca Oriental y el INSERSO.

5.—Importe y determinación de la licitación y horas a prestar

El coste del servicio se fija para todo el período, en cinco millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientas (5.054.400) pesetas, resultado de multiplicar el número total de horas que se concierta (5.400) horas, por el precio de la hora establecido (936 ptas./hora).

El número total de horas concertadas se ejecutará del siguiente modo:

a) El servicio para todo el período a prestar en el término municipal de Abanilla, será de 1.800 horas, resultando un importe total de 1.684.800 pesetas.

b) El servicio para todo el período a prestar en el término municipal de Fortuna será de 3.600 horas, resultando un importe total de 3.369.600 pesetas.

En dicho importe están incluidos todos los gastos que tenga que realizar el adjudicatario en el normal desarrollo de su trabajo, especialmente el IVA.

En todo caso la presente licitación estará determinada por las horas reales prestadas por el adjudicatario durante todo el período, multiplicado por el precio/hora establecido (936 ptas./hora), por lo que en caso de que el número de horas sea inferior, el importe a facturar por el adjudicatario disminuirá a razón de 936 pesetas por cada hora de servicio que no se preste.

El exceso de horas que supere el precio inicial de la licitación y siempre que se preste de acuerdo con la Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia, se abonará a 936 ptas./hora (IVA incluido).

6.—Forma de pago

Dentro de los cinco primeros días de cada mes, el adjudicatario presentará en las oficinas de la Mancomunidad, la factura relativa a las horas de servicio prestadas en el mes inmediatamente anterior.

El pago se efectuará una vez recibidas por la Dirección Provincial del INSERSO, los fondos correspondientes al mes de que se trate, previo visada la factura

por la Comisión de Seguimiento y acreditación por el adjudicatario de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, mediante copia de los modelos TC1 y TC2.

7.—Fianza

Dadas las características del trabajo a desempeñar, no se establece ningún tipo de fianza.

8.—Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario se compromete:

a) A prestar el Servicio de Asistencia Domiciliaria, a aquellas personas que al efecto sean designadas por la Comisión, Mancomunidad-INSERSO, durante 3 horas diarias al menos, de lunes a viernes, en horario preferente de mañana, y conforme a las instrucciones de la Comisión de Seguimiento.

b) A destinar el personal necesario para la prestación del servicio que en cada momento sea requerido.

c) A correr con los gastos correspondientes de personal, Seguridad Social, Licencia Fiscal, y estar al corriente de todas las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social, que les sean imputables.

d) A responder de los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionar como consecuencia de la prestación del servicio.

e) A asumir en la prestación del servicio, las modificaciones que en la cantidad y/o calidad del mismo sean requeridas por la Comisión de Seguimiento, en atención a las especiales características del servicio.

f) A desarrollar acciones formativas, que permitan el reciclaje del personal adscrito al servicio, y posibiliten la mejor prestación del mismo, fuera de las horas de trabajo.

g) A que todos/as los/as trabajadores/as, de la empresa adjudicataria, dispongan durante la prestación del servicio del vestuario idóneo (batas y guantes desechables) al objeto de mantener las necesarias medidas higiénico sanitarias.

h) A que se haga constar en cualquier acción de publicidad y difusión realizada sobre el objeto de este contrato, la colaboración de la Dirección Provincial del INSERSO y de la Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia.

i) A no percibir, en ningún caso para el mismo ámbito de actuación, fin y beneficiarios/as objeto del presente contrato, otro tipo de subvención o ingreso de fondos públicos o privados.

9.—Obligaciones de la Mancomunidad

La Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia, se compromete:

a) A pagar el precio del servicio en el tiempo y previo cumplimiento de los requisitos que se especifican en la condición 6 anterior.

b) A facilitar al adjudicatario, la relación de personas a las que se le prestará el servicio, así como condiciones características y horario de dicha prestación.

c) A introducir las modificaciones en la cantidad y/o calidad del servicio en función de las necesidades y/o disponibilidades, que serán puntualmente puestas en conocimiento del adjudicatario, con la consiguiente modificación, en su caso, en el precio del servicio.

d) A procurar en todo momento al adjudicatario el normal desenvolvimiento y prestación del servicio.

10.—Presentación y apertura de proposiciones

Los interesados podrán presentar sus solicitudes para tomar parte en el concurso, con arreglo al modelo que al final se inserta, que estará a disposición de los interesados en la sede del Centro de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Junto con el modelo de proposición y en el mismo sobre, que se presentará cerrado en el registro general de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, los interesados presentarán:

a) Copia del DNI y NIF si se trata de persona física, o del CIF si se trata de persona jurídica.

b) Justificante de estar al corriente en el pago de la SeguridadSocial y/o en su defecto, declaración expresa responsable.

c) Justificante de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

d) Declaración jurada del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad y/o incompatibilidad señaladas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y 23 de su reglamento, ni en la Ley 25/85 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración, así como su sometimiento a la normativa vigente sobre incompatibilidades en el momento de la contratación.

e) Ultimo recibo abonado de licencia fiscal en el correspondiente epígrafe, o declaración jurada de no estar obligado.

f) Breve memoria o resumen de actividades personales y/o profesionales desarrolladas en el ámbito del objeto del concurso, personas que destinará al servicio, así como cuantos otros datos que sean de interés, quiera hacer constar.

g) La apertura de proposiciones tendrá lugar el siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, ante la mesa constituida al efecto por el Presidente y Secretario de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, o personas en quien deleguen, levantándose acta del acto, de la que se dará cuenta a la Comisión de Gobierno en la primera sesión que celebre.

11.—Adjudicación y formalización

La adjudicación se llevará a cabo por la Comisión de Gobierno, recayendo en aquella de las ofertas que previo dictamen de la comisión formada por personal de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, del INSERSO, y los Concejales responsables del área de Servicios Sociales de los Municipios de Abanilla y Fortuna; se estime más conveniente para la prestación del servicio, sin que sea determinante el precio ofertado pudiendo incluso declarar desierto el concurso, si ninguna de las proposiciones ofreciese a juicio de la comisión, garantías suficientes para la prestación del servicio.

La formalización se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo.

12.—Causas de extinción

El contrato se extinguirá:

a) Por vencimiento del plazo por el que se pactó.

b) Por incumplimiento, por causas imputables al adjudicatario, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese incurrir.

c) Por extinción del servicio municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio, en cuyo caso la Mancomunidad podrá optar, entre indemnizar al adjudicatario de los daños y/o perjuicios producidos, o bien mantener el servicio hasta el vencimiento del contrato o de su prórroga.

d) Por la adopción de nuevos criterios en la prestación del servicio que motivadamente impliquen la rescisión del contrato, en cuyo caso la Mancomunidad podrá ejercitar las opciones previstas en el apartado anterior.

13.—Normativa y jurisdicción

En lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.357/1985, de 20 de noviembre, y Real Decreto 1.465/1985, de 17 de julio, por los que se regulan los contratos para la realización de los trabajos específicos y concretos no habituales, de carácter excepcional en la Administración; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953; en la Ley y Reglamento de Contratación del Estado y demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

Las partes se someterán expresamente, para cualquier asunto litigioso a la jurisdicción del domicilio de la Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia.

Santomera, 17 de febrero de 1993.—El Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Modelo de proposición:

Don/ña. ., mayor de edad, con D.N.I. número..., en su propio nombre o en representación de la empresa... con C.I.F. número..., y domicilio a efecto de notificaciones en..., enterado del concierto convocado por la Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia, para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de Abanilla y Fortuna, hace constar:

Que solicita tomar parte en el mismo, comprometiéndose a realizar dicha actividad con sujeción al pliego de condiciones técnico-administrativas, y a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de... pesetas, por hora de servicio (IVA incluido).

En..., a... de... de 1993.

Firmado:

Señor Presidente de la Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia.

Número 2135

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL

Centro Comarcal de Servicios Sociales (Abanilla, Beniel, Fortuna, Santomera)

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el Concurso para la adjudicación del contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los Municipios de Beniel y Santomera, pertenecientes a esta Mancomunidad; se expone al publico por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia simultáneamente el Concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1.—Objeto

El objeto del contrato, es la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a personas necesitadas, cuya determinación llevará a cabo la Comisión de Seguimiento integrada por personal de la Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia, de la Dirección Provincial del INSERSO, y por los Concejales responsables del área de Servicios Sociales de los Municipios de Beniel y Santomera.

2.—Beneficiarios y ámbito de actuación

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, aquellas personas residentes en los municipios de Beniel y Santomera, que determine la Comisión de Seguimiento, integrada por personal de la Dirección Provincial del INSERSO, de esta Mancomunidad de la Comarca Oriental, y por los Concejales responsables del área de Servicios Sociales de los Municipios de Beniel y Santomera.

El ámbito de actuación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, será el del término municipal de Beniel y de Santomera.

3.—Características del Servicio

El Servicio de Ayuda a Domicilio, consistirá en la realización de las atenciones y cuidados de carácter personal, doméstico y social, que a continuación se detallan:

a) Limpieza y mantenimiento de la vivienda; abarcando barrido y fregado del suelo, limpieza de muebles, sanitarios y cocina, hechura de camas, etc.

b) Lavado, tendido, planchado y repasado de ropa.

c) Realización de compras a cargo del beneficiario/a.

d) Apoyo y, en su caso, realización de comidas y confección de menús adecuados al régimen alimenticio del beneficiario/a.

e) Aseo y cuidados personales.

f) Apoyo y/o acompañamiento en la realización de gestiones personales (médico/farmacéuticas, entidades bancarias o similares, centros y servicios de ocio y tiempo libre, etc.).

g) Otras tareas análogas que pudiera el beneficiario/a requerir para su normal desenvolvimiento.

h) De acuerdo con las necesidades podrán establecerse otra clase de Servicios de carácter general o específico, según decisión de la Comisión de Seguimiento.

El servicio se prestará de lunes a viernes, durante tres horas diarias como mínimo, a aquellas personas necesitadas cuya determinación realizará la Comisión de Seguimiento.

En todo caso, será competencia de la mencionada Comisión, la determinación de las tareas a realizar a todos y cada uno de los beneficiarios/as, así como el horario de inicio del servicio y de atención a los beneficiarios/as.

4.—Duración del contrato

El contrato objeto del presente concierto entrará en vigor a partir de su formalización en documento administrativo, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1993, prorrogándose anualmente, si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario con una antelación de un mes al vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

En cualquier caso las prórrogas quedarán condicionadas, a la celebración del respectivo concierto entre la Mancomunidad de la Comarca Oriental y el INSERSO.

5.—Importe y determinación de la licitación y horas a prestar

El coste del servicio se fija para todo el período, en cinco millones doscientas sesenta y cinco mil (5.265.000) pesetas, resultado de multiplicar el número total de horas que se concierta (5.625) horas, por el precio de la hora establecido (936 ptas./hora).

El número total de horas concertadas se ejecutará del siguiente modo:

a) El servicio para todo el período a prestar en el término municipal de Beniel, será de 1.800 horas, resultando un importe total de 1.684.800 Pesetas.

b) El servicio para todo el período a prestar en el término municipal de Santomera será de 3.825 horas, resultando un importe total de 3.580.200 Pesetas.

En dicho importe están incluidos todos los gastos que tenga que realizar el adjudicatario en el normal desarrollo de su trabajo, especialmente el IVA.

En todo caso la presente licitación estará determinada por las horas reales prestadas por el adjudicatario durante todo el período, multiplicado por el precio/hora establecido (936 ptas./hora), por lo que en caso de que el número de horas sea inferior, el importe a facturar por el adjudicatario disminuirá a razon de 936 pesetas por cada hora de servicio que no se preste.

El exceso de horas que supere el precio inicial de la licitación y siempre que se preste de acuerdo con la Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia, se abonará a 936 ptas./hora. (IVA incluido).

6.—Forma de pago

Dentro de los cinco primeros días de cada mes, el adjudicatario presentará en las oficinas de la Mancomunidad la factura relativa a las horas de servicios prestados en el mes inmediatamente anterior.

El pago se efectuará una vez recibidos de la Dirección Provincial del INSERSO los fondos correspondientes al mes de que se trate, previo visada la factura por la Comisión de Seguimiento y acreditación por el adjudicatario de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, mediante copia de los modelos TC1 y TC2.

7.—Fianza

Dadas las características del trabajo a desempeñar, no se establece ningún tipo de fianza.

8.—Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario se compromete:

a) A prestar el Servicio de Asistencia Domiciliaria, aquellas personas que al efecto sean designadas por la Comisión, Mancomunidad-INSERSO, durante tres horas diarias al menos, de lunes a viernes, en horario preferente de mañana, y conforme a las instrucciones de la Comisión de Seguimiento.

b) A destinar el personal necesario para la prestación del servicio que en cada momento sea requerido.

c) A correr con los gastos correspondientes de personal, Seguridad Social, Licencia Fiscal, y estar al corriente de todas las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social, que les sean imputables.

d) A responder de los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionar como consecuencia de la prestación del servicio.

e) A asumir en la prestación del servicio, las modificaciones que en la cantidad y/o calidad del mismo sean requeridas por la Comisión de Seguimiento, en atención a las especiales características del servicio.

f) A desarrollar acciones formativas que permitan el reciclaje del personal adscrito al servicio, y posibiliten la mejor prestación del mismo, fuera de las horas de trabajo.

g) A que todos/as los/as trabajadores/as, de la empresa adjudicataria, dispongan durante la prestación del servicio del vestuario idóneo (batas y guantes desechables) al objeto de mantener las necesarias medidas higiénico sanitarias.

h) A que se haga constar en cualquier acción de publicidad y difusión realizada sobre el objeto de este contrato, la colaboración de la Dirección Provincial del INSERSO y de la Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia.

i) A no percibir, en ningún caso para el mismo ámbito de actuación, fin y beneficiarios/as objeto del presente contrato, otro tipo de subvención o ingreso de fondos públicos o privados.

9.—Obligaciones de la Mancomunidad

La Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia, se compromete:

a) A pagar el precio del servicio en el tiempo y previo cumplimiento de los requisitos que se especifican en la condición 6 anterior.

b) A facilitar al adjudicatario, la relación de personas a las que se le prestará el servicio, así como condiciones características y horario de dicha prestación.

c) A introducir las modificaciones en la cantidad y/o calidad del servicio en función de las necesidades y/o disponibilidades, que serán puntualmente puestas en conocimiento del adjudicatario, con la consiguiente modificación, en su caso, en el precio del servicio.

d) A procurar en todo momento al adjudicatario el normal desenvolvimiento y prestación del servicio.

10.—Presentación y apertura de proposiciones

Los interesados podrán presentar sus solicitudes para tomar parte en el concurso, con arreglo al modelo que al final se inserta, que estará a disposición de los interesados en la sede del Centro de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Junto con el modelo de proposición y en el mismo sobre, que se presentará cerrado en el registro general de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, los interesados presentarán:

a) Copia del DNI. y NIF si se trata de persona física, o del CIF si se trata de persona jurídica.

b) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y/o en su defecto, declaración expresa responsable.

c) Justificante de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

d) Declaración jurada del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad y/o incompatibilidad señaladas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y 23 de su Reglamento, ni en la Ley 25/85, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración, así como su sometimiento a la normativa vigente sobre incompatibilidades en el momento de la contratación.

e) Último recibo abonado de licencia fiscal en el correspondiente epígrafe, o declaración jurada de no estar obligado.

f) Breve memoria o resumen de actividades personales y/o profesionales desarrolladas en el ámbito del objeto del concurso, personas que destinará al servicio, así como cuantos otros datos que sean de interés, quiera hacer constar.

g) La apertura de proposiciones tendrá lugar el siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, ante la mesa constituida al efecto por el Presidente y Secretario de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, o personas en quien deleguen, levantándose acta del acto, de la que se dará cuenta a la Comisión de Gobierno en la primera sesión que celebre.

11.—Adjudicación y formalización

La adjudicación se llevará a cabo por la Comisión de Gobierno, recayendo en aquella de las ofertas que previo dictamen de la comisión formada por personal de la Mancomunidad de la Comarca Oriental del INSERSO, y los Concejales responsables del área de Servicios Sociales de los Municipios de Beniel y Santomera; se estime más conveniente para la prestación del servicio, sin que sea determinante el precio ofertado pudiendo incluso declarar desierto el concurso, si ninguna de las proposiciones ofreciese a juicio de la comisión, garantías suficientes para la prestación del servicio.

La formalización se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo.

12.—Causas de extinción

El contrato se extinguirá:

a) Por vencimiento del plazo por el que se pactó.

b) Por incumplimiento, por causas imputables al adjudicatario, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese incurrir.

c) Por extinción del servicio municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio, en cuyo caso la Mancomunidad podrá optar, entre indemnizar al adjudicatario de los daños y/o perjuicios producidos, o bien mantener el servicio hasta el vencimiento del contrato o de su prórroga.

d) Por la adopción de nuevos criterios en la prestación del servicio que motivadamente impliquen la rescisión del contrato, en cuyo caso la Mancomunidad podrá ejercitar las opciones previstas en el apartado anterior.

13.—Normativa y jurisdicción

En lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.357/1985, de 20 de noviembre, y Real Decreto 1.465/1985, de 17 de julio, por los que se regulan los contratos para la realización de los trabajos específicos y concretos no habituales, de carácter excepcional en la Administración; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953; en la Ley y Reglamento de Contratación del Estado y demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

Las partes se someterán expresamente, para cualquier asunto litigioso a la jurisdicción del domicilio de la Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia.

Santomera, 17 de febrero de 1993. El Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Modelo de proposición:

Don/ña..., mayor de edad, con D.N.I. número..., en su propio nombre o en representación de la empresa..., con C.I.F. número..., y domicilio a efecto de notificaciones en..., enterado del concierto convocado por la Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia, para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de Beniel y Santomera, hace constar:

Que solicita tomar parte en el mismo, comprometiéndose a realizar dicha actividad con sujeción al pliego de condiciones técnico-administrativas, y a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de... pesetas, por hora de servicio (IVA incluido).

En..., a... de... de 1993.

Firmado:

Señor Presidente de la Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia.

Número 1759

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Carlos E. Manzano Paredes y don Manuel Muñoz Saura, C.B., licencia para la apertura de carnicería y salchichería, en calle San Miguel, número 24, Patiño (expediente 4.743/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de enero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1760

JUMILLA

Queda expuesto al público por quince días el expediente de devolución de fianza constituida por la Sociedad Cooperativa de la Construcción Jumilla, por importe de 45.220 pesetas, para responder de la obra «Centro de Servicios Sociales Cruz de Piedra».

Lo que se publica a efectos del artículo 88 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Jumilla, 11 de diciembre de 1992. El Alcalde.

Número 2244

JUMILLA

Oferta Pública Empleo 1991

A) Quedan expuestas al público por diez días, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, las listas provisionales de admitidos y excluidos a la oposición convocada por este Ayuntamiento, para cubrir tres plazas de Policía Municipal, mediante anuncio en este propio diario del día 20 de junio último, número 142. Quedarán elevadas a definitivas si no se presentare ninguna reclamación.

1. Relación de admitidos:

N.º orden	Apellidos y nombre	DNI
1	Abarca Bernal, Juan Francisco	77.516.978
2	Azorín Olivares, José Ignacio	29.047.219
3	Bernal López, Juan Francisco	77.513.496
4	Cano García, Pascual	29.037.779
5	Esteve Vizcaíno, Francisco Javier	29.048.514
6	Fernández Guardiola, Pedro	21.444.081
7	García Laplaza, Pedro Luis	22.959.779
8	Gómez Iniesta, Salvador	29.047.414
9	Gómez Pérez, Juan Francisco	77.517.603
10	Gómez Pérez, Salvador	29.047.183
11	González Sánchez, Jesús	29.048.222
12	Guardiola López, José	29.037.624
13	Hernández Carrión, Idilio A.	29.047.053
14	Larrosa Bernal, Constantino	77.513.499
15	López Alarcón, Carlos	77.500.140
16	López Olivares, Miguel Ángel	27.475.308
17	Mora López, José Andrés	29.068.344
18	Moreno Franco, Fulgencio	27.445.410
19	Muñoz Abellán, Bartolomé	29.072.662
20	Pérez Lozano, José	29.048.160
21	Ramírez Iniesta, Juan	77.512.394
22	Risueño Olivares, José Antonio	77.516.520
23	Ruiz Gómez, Salvador	77.517.701
24	Ruiz Herrero, José Luis	29.048.376
25	Sánchez Alarcón, Gaspar	74.436.226
26	Sánchez Puerta, Antonio José	52.812.484
27	Serna Gilabert, Juan de Dios	72.520.631
28	Tomás López, Antonio	77.520.029
29	Tomás López, Juan	79.512.053
30	Vázquez Olivares, Juan Carlos	34.789.591

2. Relación de excluidos:

Ninguno.

B) Asimismo, de acuerdo con los artículos 21 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1988, dentro del plazo de diez días se podrán formular recusaciones contra los miembros del Tribunal designado para juzgar dichas pruebas.

Presidente:

Titular: Don José Luis Cruz Gil. Suplente: Don Antonio González Antolí.

Secretario-Vocal:

Titular: Don Antonio Guardiola Guardiola. Suplente: Don Andrés Martínez Díaz.

Vocales:

Representante Comunidad Autónoma:

Titular: Don Antonio Navarro Casanova. Suplente: Don Julián Andrade Plaza.

Representante Jefatura provincial de Tráfico:

Titular: Don Vicente Ricardo Estévez Vargas. Suplente: Don José Quirantes Alonso.

Representante de la Policía Local:

Titular: Don Francisco Jiménez María. Suplente: Don Lorenzo Navarro Quílez.

Representante de la Junta de Personal:

Titular: Don Lorenzo Navarro Quílez. Suplente: Don Pedro Sánchez Hernández.

C) El comienzo de los ejercicios tendrá lugar el día 8 de marzo, a las 9 horas, en el Instituto de Formación Profesional, sito en Avda. de la Libertad, s/n.

D) Para la práctica de los ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente por todos los opositores, serán llamados alfabéticamente, comenzando por la letra M.

Jumilla, 4 de febrero de 1993.—El Alcalde.

Número 2234

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en Callejón de la Concepción, número 2, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 1992, ordenando a la propiedad don Francisco Mulero Carmona la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio de aquél se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Contra el anterior Decreto podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.J.C.A. de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 6 de noviembre de 1992. El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 2235

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en calle Barranco, número 22, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 1992, ordenando a la propiedad doña Dolores Reverte Arcos la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio de aquél se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Contra el anterior Decreto podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.J.C.A. de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 6 de noviembre de 1992. El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 1474

CEHEGÍN

EDICTO

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1993, acordó aprobar la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Lo que, junto con las bases, que se adjuntan, se hace público para general conocimiento

Cehegín, 2 de febrero de 1993.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Convocatoria y bases que han de regir la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Guardia de Policía Local de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo D, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local

Primera.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Policía Local, incluida en la oferta pública de empleo correspondiente a 1992.

Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local. Denominación: Guardia de Policía Local, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D y demás retribuciones asignadas a la misma.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

1) Ser español, tener cumplidos 18 años, y no exceder de 30 el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente, en el momento de terminación del plazo de presentación de instancias.

3) No padecer enfermedad o defecto físico y/o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-1, A-2, B-1 y B-2, en el momento de presentación de instancias, y nunca más tarde del día en que finalice el último ejercicio de la oposición.

5) No haber sido condenado por delitos dolosos, ni haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y de 1,65 metros las mujeres.

7) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Tercera.—Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes, podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaría del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Admisión de candidatos

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública, junto con la composición del Tribunal calificador, fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos municipales, concediéndose un plazo de diez días, a efectos de reclamaciones. Éstas, cuando las haya, serán estimadas o desestimadas. Caso de no producirse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.—Tribunal calificador

El Tribunal calificador de la oposición, tendrá la siguiente composición:

—Presidente: El Teniente de Alcalde-Delegado de Interior y Personal, o miembro de la Corporación en quien delegue.

—Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

El Jefe de la Policía Local o mando inmediato en quien delegue.

Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Un representante de la Junta de Personal.

—Secretario: El que lo sea de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

—Asesores: el Tribunal podrá nombrar especialistas para las pruebas psicológicas y físicas.

Nombrados los miembros titulares del Tribunal calificador, y, en su caso, los respectivos suplentes, se hará pública su composición mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de posibles recusaciones, conforme a lo que prescribe el Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Los Vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

La fecha de comienzo de las pruebas selectivas, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», no pudiendo comenzar los ejercicios de la oposición hasta transcurrido un mes, desde

la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Las sucesivas actuaciones, en relación con el desarrollo de la oposición se anunciarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Séptima.—Tallado y certificado médico

El tallado de los aspirantes será previo a los ejercicios de la oposición, y tendrá carácter eliminatorio (anexo I). En el mismo acto los opositores deberán aportar certificación médica sobre inexistencia de causa de incompatibilidad para el desarrollo de las pruebas físicas de la convocatoria.

Octava.—Ejercicios de la oposición

Constará de cinco ejercicios, todos ellos eliminatorios y consistirán en:

Primer ejercicio: Prueba de carácter psicológico. Consistirá en la contestación por escrito a un test psico-técnico.

Segundo ejercicio: Pruebas físicas.

El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que en el anexo II se detallan.

Para llevar a cabo estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas.

Se permitirán tres intentos, como máximo, para cada prueba. Para la realización de éstas, el Tribunal contará con la asesoría de un profesor de Educación Física.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito

Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización es de cuatro horas, en:

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo (anexo III).

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal.

c) Resolución de dos problemas de matemáticas a nivel de Graduado Escolar.

Para llevar a cabo dichos ejercicios, los opositores deberán proveerse de útiles de escritura.

Cuarto ejercicio: ejercicio oral

Consistirá en contestar oralmente, durante una hora como máximo, a cinco temas (uno de cada grupo), elegidos por sorteo por los aspirantes, en base al contenido del programa que se inserta como anexo III de la convocatoria.

Quinto ejercicio: reconocimiento médico

Consistente en reconocimiento facultativo de los opositores, referido al Cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía, expedido por Centro Médico Oficial.

Novena.—Calificación

El ejercicio primero será calificado por el Tribunal como «apto» o «no apto», llevando consigo el continuar o ser eliminado, respectivamente, de la oposición.

La puntuación del ejercicio segundo se efectuará reduciendo a base 10, la puntuación del anexo II.

Los ejercicios tercero y cuarto se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El ejercicio quinto será calificado por el Tribunal como «apto» o «no apto», llevando consigo el aprobar la oposición o ser eliminado de la misma.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de los aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no se presentara la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Undécima.—Curso de formación

Los aspirantes que hayan superado la oposición, y nunca en número superior al de plazas a cubrir en la convocatoria, se nombrarán funcionarios en prácticas con los derechos económicos inherentes a dicho nombramiento, y deberán realizar un curso de formación teórico-práctico, organizado por la Consejería de Administración Pública e Interior, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relacionado con las materias que componen el anexo III, y que tendrá una duración mínima de tres meses, siendo requisito imprescindible para ser nombrado funcionario superar el curso de formación.

Duodécima.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública.

Decimotercera.—Recursos

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cehegín, 25 de enero de 1993.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

ANEXO I

Exclusiones que regirán para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local

Antropometría

La talla del opositor será como mínimo de 1,70 metros, los varones, y de 1,65 metros las mujeres, y deben tener un perímetro torácico en relación con la talla, equivalente a la mitad de la misma; amplitud pulmonar mínima de 5 centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3 y 4,50 (dicho índice se obtiene dividiendo el peso en kilos por la talla en decímetros).

ANEXO II

Pruebas de aptitud física

1.—Objetivas

Las pruebas de evaluación, del nivel físico de los aspirantes, tienen como objetivo principal el determinar los distintos niveles de las facultades físicas de los mismos.

Para ello se han organizado un conjunto de cuatro pruebas, que permiten la evaluación del aspirante en cuatro parámetros distintos, que al mismo tiempo globalizan un determinado nivel de aptitud.

Los parámetros que se evalúan son:

1.—Nivel de fuerza en el cuerpo superior.

2.—Nivel de fuerza en el cuerpo inferior.

3.—Nivel de fuerza de reacción.

4.—Nivel de fuerza de resistencia.

2.—Descripción de las pruebas

2.1.—Prueba de nivel de fuerza en el cuerpo superior:

A) Flexión de brazos en suspensión pura:

Explicación del ejercicio: Prueba de potencia flexora de tren superior en suspensión pura de una barra, con palmas atrás o al frente y total extensión de brazos, flexión de brazos evitando el balanceo del cuerpo y ayudarse con movimientos de piernas. Se considera una flexión cuando la barbilla asome por encima de la barra, partiendo siempre de la posición de suspensión pura.

Se contará el número de flexiones completas posibles.

B) Flexión de brazos en suspensión inclinada adelante.

Prueba de elección libre como alternativa a la de flexión de brazos en suspensión pura (sólo para las mujeres).

Descripción del ejercicio:

a) Posición de partida: colocada la barra graduable sensiblemente a la altura de los hombros del ejecutante, éste la cogerá con ambas manos, palmas hacia abajo y una separación entre ellas igual a la anchura de los hombros con los brazos totalmente extendidos y el cuerpo vertical. Desde esta posición se pasará a la suspensión inclinada adelante y manteniendo las piernas y tronco totalmente extendidos y en prolongación apoyando los talones a una distancia mínima de la vertical de la barra, igual a la que tenía en la posición anterior.

b) Ejecución: desde la posición descrita, hará todas las flexiones posibles durante un minuto, considerándose realizada una flexión cuando, partiendo siempre de brazos extendidos, se llega a tocar con la barbilla la barra, manteniendo la posición de prolongación entre piernas y tronco.

c) Medición: se contará el número de flexiones completas realizadas en un minuto.

d) Evaluación: según tabla de puntuación adjunta.

2.2.—Prueba de nivel de fuerza en el cuerpo inferior.

A) Salto de longitud sin carrera.

Lugar: foso de salto de longitud, con arena alisada y a la misma altura que el pasillo de salto y una línea blanca de cinco centímetros de anchura, colocada a 0,50 metros del foso.

Descripción del ejercicio:

a) Posición de partida: en pie, con los pies inmediatamente detrás de la línea blanca.

b) Ejecución: saltar hacia adelante, impulsando con los pies al mismo tiempo, siendo permitido el balanceo de pies de talón a metatarso, pero no será válido perder contacto con el suelo con un pie o con los dos antes del salto (botar).

Se tiene derecho a tres intentos, tomándose la mejor marca obtenida, medida en centímetros entre la parte posterior de la línea blanca y la señal más retrasada que deje el ejecutante en la arena del foso.

c) Evaluación: según tabla de puntuaciones adjunta.

2.3.—Prueba de nivel de fuerza de reacción: carrera de 50 metros.

Explicación del ejercicio: carrera de 50 metros lisos en pista o cualquier zona totalmente llana de suelo compacto, con salida en pie.

Se tomará el tiempo invertido apreciando hasta la décima de segundo.

2.4.—Prueba de nivel de fuerza de resistencia: carrera de 1.000 metros.

Explicación del ejercicio: carrera de 1.000 metros en pista o cualquier zona o camino sensiblemente llano y de suelo compacto, con salida en pie.

Se tomará el tiempo invertido apreciando hasta el segundo.

Se anotará el tiempo dando como resultado el segundo completo anterior al tiempo empleado.

3.—Puntuación de las pruebas

Se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas con arreglo a las marcas alcanzadas en cada una de las diferentes pruebas, según la tabla de puntuación adjunta.

Será condición indispensable en cada una de las pruebas un mínimo de ocho puntos para superarlas.

Cuando el tiempo o marca obtenida en alguna prueba no esté exactamente especificado en la tabla de puntuación, se tomará el más aproximado de los contenidos en ella, y en el caso de estar igualmente aproximados dos de ellos, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación.

Tablas de puntuación de los ejercicios

Puntos	50 m.	1.000 m.	Salto de longitud cms.	Protencia flexora cuerpo superior Prueba A	B
30	5''7	2'50	280	23	65
29	5''8	2'51	278	22	63
28	5''9	2'52	276	21	61
27	6''0	2'54	274	20	59
26	6''1	2'56	272	19	57
25	6''2	2'58	270	18	55
24	6''3	3'00	267	17	53
23	6''4	3'02	264	16	51
22	6''5	3'04	260	15	49
21	6''6	3'6	255	14	47
20	6''7	3'08	250	13	45
19	6''8	3'10	245	12	43
18	6''9	3'15	240	11	41
17	7''0	3'20	235	10	39
16	7''1	3'25	230	9	37
15	7''3	3'30	225	9	35
14	7''5	3'35	220	8	33
13	7''7	3'40	215	8	31
12	7''9	3'45	210	7	29
11	8''0	3'50	205	7	27
10	8''1	3'55	200	6	25
9	8''3	3'57	198	6	23
8	8''6	4'02	196	5	21

ANEXO III

Derecho constitucional

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal constitucional.

Tema 2. La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Derecho administrativo

Tema 6. La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio. La provincia. Otras entidades locales.

Tema 7. El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8. Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos. Las Ordenanzas locales de Cehegín.

Tema 11. La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12. El policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/1988, de 11 de julio de Coordinación de Policías Locales.

Tema 13. Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo

Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 14. El término municipal de Cehegín. División del término municipal. La ciudad de Cehegín: callejero de la ciudad. Centros, dependencias y edificios públicos. Lugares típicamente monumentales. Sucinta referencia histórica. Lugares de atracción turística y de recreo.

Derecho penal

Tema 15. Los delitos y faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes agravantes.

Tema 16. Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 17. Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa.

Tema 18. Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la Autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 19. Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Derecho procesal

Tema 20. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

Tema 21. Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querella.

Tema 22. La investigación en el sumario: Nociones generales. La Policía Judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 23. Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

Normas de circulación

Tema 24. El Código de la Circulación: Conceptos e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 25. Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 26. Permisos de conducir, clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 27. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 28. Procedimiento sancionador. Actuación como denunciantes, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 29. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 30. Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

Tema 31. Aparcamiento: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

Número 1726

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Azalea Garden Center, S.L., licencia para la apertura de depósito de G.L.P., en Avenida 1.° de Mayo, s/n., Puente Tocinos (expediente 5.230/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de enero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1672

LORCA

ANUNCIO

Aprobación inicial cambio del Sistema de Actuación en la Unidad de Actuación 5.2.2. en Avenida Santa Clara y calle de nueva apertura

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1993, acordó aprobar inicialmente la sustitución del Sistema de Actuación de la Unidad de Actuación 5.2.2. del P.G.O.U. de Lorca, de Compensación por el de Cooperación. Dicha Unidad de Actuación está delimitada al Norte, por la Avenida de Santa Clara; al Este, por terrenos propiedad del Sindicato de Riegos junto a la Rambla de Tiata; al Sur, por dichos terrenos y vial paralelo a la carretera de Águilas y Residencia de Ancianos, y al Oeste, por la Residencia de Ancianos y Avenida Santa Clara.

Lo que se expone al público a efectos de que los interesados puedan formular, en el plazo de quince días, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación del acuerdo, cuantas alegaciones, alternativas o sugerencias estimen pertinentes en defensa de su derecho, sirviendo el presente anuncio de notificación para aquellos titulares de derechos cuyo domicilio sea desconocido o se encuentren ausentes del mismo.

Lorca, 10 de febrero de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.